



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

08 DE MAYO DE 2024

No. 1353

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal a fin de homologar las modificaciones relacionadas con la Plataforma Digital de Trámites del Gobierno de la Ciudad de México, así como para realizar trabajos menores de rehabilitación o mejoras en las vías públicas secundarias, instalación de infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones y la habilitación de cajones de estacionamiento para personas que prestan servicios a través de plataformas digitales para reparto y entrega de productos o mercancías 5
- ◆ Nota aclaratoria *al Decreto por el que se desincorpora de los bienes del régimen del dominio público de la Ciudad de México, la poligonal del asentamiento denominado "Lomas de Cuilotepec" con una superficie de 4,692.61 metros cuadrados ubicado en colonia Lomas de Cuilotepec II sección, demarcación territorial Tlalpan, para su posterior enajenación a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes*, publicado el 29 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1308 Bis 24

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el inmueble identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle 5 de febrero número 962, manzana 4, colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Benito Juárez, Distrito Federal, actualmente calle 5 de febrero número 962, colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (primer publicación) 25

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las bajas a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en los Centros Generadores denominados Dirección del Bosque de Chapultepec, Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, Bosque de Tlalpan y Parque Ecológico Xochimilco, publicado el 19 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1300 28

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### Instituto del Deporte

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos, donde se podrán consultar los acuerdos por los que se modifican diversos sistemas de datos personales del Instituto 30

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- ◆ Notificación de resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa número TJACDMX/OIC/PRA/001/2023-03 31

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación pública nacional número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/016/2024.- Convocatoria 016.- Adquisición de pintura y diversos materiales para la secretaría 34
- ◆ **Alcaldía en Benito Juárez.-** Licitaciones públicas nacionales números 30001118-013-2024 a 30001118-019-2024.- Convocatoria 005-2024.- Contratación de diversos servicios de mantenimiento, conservación y acondicionamiento de espacios públicos 36
- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.-** Licitaciones públicas nacionales números COY-DGOPSU-LP-55-2024 a COY-DGOPSU-LP-60-2024.- Convocatoria No. AC-DGOPSU-08-2024.- Contratación del servicio de rehabilitación de carpeta asfáltica de diversas calles 41

## EDICTOS

- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIAR/C/UI-1 C/D/0098/09-2021 D02 (primer publicación) 45
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00043/05-2023 D01 (primer publicación) 46
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIAR/C/UI-1 C/D/00022/06-2020 (primer publicación) 47
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIAR/B/UI-3S/D/00025/08-2023 (primer publicación) 48
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIAR/A/UI-3S/D/00008/02-2022 D01 D1 (primer publicación) 49

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIDDS/B/UI-UNIDAD 6/0012/04-2023 (primer publicación)	50
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/1467/10-2023 D02 (primer publicación)	51
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/01049/08-2023 D02 (primer publicación)	52
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00788/11-2020 D01 (primer publicación)	53
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00639/10-2020 D01 (primer publicación)	54
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00598/05-2023 D03 (primer publicación)	55
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/0177/02-2024 D02 (primer publicación)	56
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/00148/02-2024 (primer publicación)	57
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/00134/02-2024 (primer publicación)	58
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00074/08-2021 (primer publicación)	59
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIAR/C/UI-1 C/D/00020/03-2023 (primer publicación)	60
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIAR/C/UI-1 C/D/00020/03-2023 (primer publicación)	61
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-E-DGAVD/CAPE/UI-1 S/D/01106/04-2018 D01 D2 D1 (primer publicación)	62
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00093/11-2022 (primer publicación)	63
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00128/11-2023 (primer publicación)	64
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00017/02-2022 (primer publicación)	65
◆ <b>Aviso</b>	66



GOBIERNO DE LA  
**CIUDAD DE MÉXICO**

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartados A, numeral 1, y C, numeral 1, incisos a), b), y q), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones XVII y XVIII, 7, 10 fracciones II, IV y XXII, 11, fracción I, 12, 20 fracción V, 21, párrafo primero, 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 5 y 11, primer párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 1, 3 y 4 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 13, apartado D, numerales 1 y 2, establece que los espacios públicos son bienes comunes, que tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa, por lo que la ciudadanía tiene derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por la propia Constitución, en ese sentido las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

Que el artículo 14, apartado A, de la Constitución Política Local, prevé que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, por lo que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Que en términos de lo establecido en el artículo 16, primer párrafo Constitucional, se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos; particularmente, en el apartado F, numeral 5, establece que toda intervención en la vía pública o el equipamiento urbano cumplirá con los requisitos que establezca la ley correspondiente, para garantizar la realización de la obra y la reparación de eventuales daños.

Por su parte, el apartado G, numeral 2, prevé que el diseño y gestión de los espacios públicos deberán estar en armonía con la imagen y el paisaje urbano de las colonias, pueblos y barrios originarios de acuerdo con el ordenamiento territorial y con los usos y necesidades de las comunidades, que su diseño se regirá por las normas de accesibilidad y diseño universal. Por lo que el Gobierno de la Ciudad regulará su cuidado y protección a fin de evitar la contaminación visual, acústica o ambiental provocada por cualquier publicidad o instalación de servicios.

Asimismo, el numeral 7, del apartado que antecede, refiere que la Ciudad de México asume la defensa y desarrollo del espacio público, por lo que, será una obligación de las autoridades garantizar la accesibilidad y diseño universal, seguridad y protección civil, sanidad y funcionalidad para su pleno disfrute.

Que el artículo 32, apartado C, numeral 1, incisos a) y b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, refiere que la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tiene la competencia para promulgar y ejecutar las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Ciudad de México, proveyendo en la esfera administrativa su exacta observancia, así como cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y las Leyes Generales expedidas por el Congreso de la Unión y por el Congreso de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 5, párrafo segundo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura destinada al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones deberán respetarse las disposiciones estatales, municipales y de la Ciudad de México que resulten aplicables en materia de desarrollo urbano. Asimismo, en su cuarto párrafo dispone que el Ejecutivo Federal, los Estados, los Municipios y el Gobierno de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, colaborarán y otorgarán facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión.

Que las redes de telecomunicaciones y la tecnología que utilizan en su infraestructura han evolucionado de forma exponencial ante los nuevos retos en la provisión de servicios de telecomunicaciones para las personas usuarias finales, a fin de satisfacer las necesidades crecientes en materia de conectividad, por lo que a efecto de poder actualizar el tipo de infraestructura de telecomunicaciones, así como las disposiciones que deberán observarse para la obtención de la autorización correspondiente para su instalación y con ello otorgar mayor certeza jurídica a los concesionarios y proveedores del servicio de telecomunicaciones, se ha determinado regular lo relativo a licencia de construcción especial en materia de torres de telecomunicaciones; así como de la instalación de antenas o proyecto de antenas de telecomunicaciones.

Que de acuerdo con el artículo 3 fracción XXIV, de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, la simplificación administrativa es un procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia y la capacidad de síntesis en la elaboración de la regulación y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos o la digitalización o abrogación de los trámites que emanan de tales disposiciones de carácter general, que buscan eliminar cargas a la ciudadanía.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I y III del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, se requiere de autorización de la Administración para realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública y romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas y guarniciones en la vía pública para la ejecución de obras no efectuadas por el Gobierno de la Ciudad de México, por lo que, con el objetivo de simplificar los trámites y requisitos, mediante el uso de tecnologías, para realizar obras, modificaciones o reparaciones, tales como trabajos menores de rehabilitación o mejoras en la vía pública adyacente a la vivienda, que contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana, el espacio público y el mobiliario urbano, se ha considerado que los mismos se sujeten a una simplificación administrativa más eficaz, eficiente y expedita; mediante la implementación de un aviso ante las autoridades competentes, que permita la realización de dichas obras, modificaciones y/o reparaciones.

Que derivado de la emergencia sanitaria por Covid-19 en la Ciudad de México, la demanda de servicios por medio de plataformas digitales dedicadas a la entrega de bienes y servicios se vio incrementada, lo que trajo consigo que el número de personas que realizan repartos a domicilio aumentara de forma significativa.

Que como parte de las herramientas para la entrega de mercancías, personas que prestan servicios de reparto y/o entrega de productos a través de plataformas digitales hacen uso de bicicletas o motocicletas adecuadas con mochilas como medio de movilidad, mismas que estacionan en los alrededores de los principales puntos que concentran la demanda de productos. Estos puntos de mayor afluencia son regularmente plazas y centros comerciales, en cuyos alrededores se genera problemas de movilidad y tránsito en la vía pública, así como situaciones de riesgo para las personas que prestan dichos servicios, por lo que, resulta necesario llevar a cabo acciones que coadyuven en la disminución de dichas situaciones de riesgo como para el ordenamiento y disminución de los efectos negativos que pudieran generarse en la vía pública.

Que la Organización de Cooperación de Desarrollo Económico, (OCDE), de la que México es miembro, recomienda a todos los países miembros, hacer una reglamentación adecuada para que todos los sistemas de comunicación se privilegien y se pueda tener accesibilidad al uso de todos ellos de la manera más práctica.

Por todo lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL A FIN DE HOMOLOGAR LAS MODIFICACIONES RELACIONADAS CON LA PLATAFORMA DIGITAL DE TRÁMITES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO PARA REALIZAR TRABAJOS MENORES DE REHABILITACIÓN O MEJORAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS SECUNDARIAS, INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y LA HABILITACIÓN DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES PARA REPARTO Y ENTREGA DE PRODUCTOS O MERCANCÍAS.**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 5, 10, fracciones I y III, 20, 25, 35 fracciones V y VIII, 39 fracción IV, 40 fracción III, 42, antepenúltimo y trasantepenúltimo párrafo, 47, 48, inciso a) y b) 50, primero y segundo párrafo, 53, fracción I, inciso b), c) d), e), h) y penúltimo párrafo 55, 57 fracción III y 58, 59, 60, 62, 65, 68, 69, 69 bis, 70, 71, 71 Bis, 71 QUATER, 72, 73, 79 y 170; se **ADICIONAN** las fracciones, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV,

XXXV y XXXVI al artículo 2, el artículo 5 BIS, las fracciones I, II y III al artículo 25, un antepenúltimo párrafo al artículo 39, un último párrafo al artículo 48, un último párrafo al inciso d) y e) de la fracción I del artículo 53, último párrafo a los inciso c) y d), un inciso i) y dos últimos párrafos a la fracción III del artículo 58, una fracción III al artículos 60 los artículos 60 Bis, 60 Ter, 60 Quater, un segundo párrafo a la fracción XII al artículo 62, los artículos 62 Bis, 62 Ter, 62 Quater, 62 Quintus; un segundo, tercer y último párrafo al artículo 79 y se **DEROGAN** el inciso d) de la fracción II y el inciso e) de la fracción III del artículo 58; todos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

## **ARTÍCULO 2.- ...**

I. Administración, a la Administración Pública **de la Ciudad de México;**

II. a la XXVII. ...

**XXVIII. Plataforma Digital: Sistema informático desarrollado por la Agencia Digital de Innovación Pública, a través de la cual se realizan los trámites establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su Reglamento y este Reglamento;**

**XXIX. Antena, al elemento destinado a la transmisión y/o recepción de señales de comunicación a través del espectro radioeléctrico, que cuenta con soporte, y en su caso, con equipos complementarios de telecomunicaciones inalámbricas o móviles para su funcionamiento;**

**XXX. Aviso de instalación de antenas y/o proyecto de antenas, al Aviso presentado por las personas interesadas a través de la Plataforma Digital para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones a que se refiere el artículo 60 Bis del presente Reglamento;**

**XXXI. Constancia de Aviso de instalación de antenas y/o proyecto de antenas, al documento emitido por la Alcaldía correspondiente a través de la Plataforma Digital una vez presentado el Aviso de Instalación en términos del artículo 60 Bis;**

**XXXII. Equipo adicional de telecomunicaciones inalámbricas o móviles, a cualquier infraestructura activa distinta a la antena;**

**XXXIII. Proyecto de antenas, a la agrupación de antenas que forman parte de un programa o plan de despliegue de una persona física o moral que presta servicios de telecomunicaciones;**

**XXXIV. Torre de telecomunicaciones, a la estructura elevada instalada o montada en terreno natural o en azoteas, donde se fija una antena o cualquier infraestructura activa o pasiva de telecomunicaciones, que permite liberar obstáculos que puedan interferir o atenuar la transmisión y/o recepción de señales de comunicación en frecuencias y radiofrecuencias pertenecientes al espectro radioeléctrico, la cual podrá ser de acuerdo con la Guía de Infraestructura de Telecomunicaciones vigente: autosoportada; arriostrada o atirantada; macroposte; monopolo; o mástil;**

**XXXV. Aviso Vecinal para trabajos menores: al trámite presentado a través de la Plataforma Digital, por la persona física interesada en realizar trabajos menores de rehabilitación o mejoras en vías públicas secundarias al frente de la fachada o las fachadas exteriores de la vivienda del solicitante;**

**XXXVI. Constancia de Aviso Vecinal para trabajos menores: al documento emitido por la Alcaldía correspondiente para la realización de trabajos menores de rehabilitación o mejoras en vías públicas secundarias al frente de la fachada o las fachadas exteriores de la vivienda del solicitante, a través de la Plataforma Digital.**

**ARTÍCULO 5.-** Las áreas competentes de las **Alcaldías** o de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para registrar manifestaciones de construcción, expedir licencias de construcción especial, permisos y/o autorizaciones, **deberán** contar, cuando menos, con un profesional calificado, con registro vigente de Director Responsable de Obra y/o Corresponsable; **lo anterior**, con el objeto de que emita las opiniones especializadas que le sean requeridas.

**ARTÍCULO 5 Bis.-** Los trámites a que se refiere el presente artículo deberán ser recibidos y atendidos por las Alcaldías o la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, según corresponda, mediante la Plataforma Digital y de conformidad con la normativa aplicable:

a) **Certificados de Uso del Suelo en sus modalidades: Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos y Certificado de Uso del Suelo por Reconocimiento de Actividad;**

b) **Constancia de Alineamiento y Número Oficial;**

c) **Registro de Manifestación de Construcción (en sus distintos tipos);**

d) **Licencia de Construcción Especial;**

e) **Aviso de Terminación de Obra (manifestaciones de construcción tipo A y licencia de construcción especial señalada en el artículo 57 fracciones II a VIII) y;**

f) **Aviso de Terminación de Obra para la Autorización de Uso y Ocupación (manifestaciones de construcción tipo B y C, y licencia de construcción especial señalada en el artículo 57 fracción I).**

Con el Aviso de Terminación de Obra, y siempre que la construcción lo requiera, se deberán presentar el Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones y la Constancia de Seguridad Estructural, todos ellos a través de la Plataforma Digital, a efecto de que, de ser procedente, la Alcaldía correspondiente o la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuando sea su competencia, autorice el Uso y Ocupación del Inmueble.

Todo servidor público está obligado a realizar los trámites administrativos establecidos en la Ley y en este Reglamento utilizando la Plataforma Digital. Asimismo, se deberá garantizar la prestación del servicio a través de la Ventanilla Única, apoyando a los ciudadanos que acudan a las oficinas de manera presencial a ingresar su trámite en la Plataforma Digital.

**ARTÍCULO 10.-** ...

I. Realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública, salvo aquellas establecidas en el artículo 62 Bis del presente Reglamento, en cuyo caso se requerirá la presentación del Aviso Vecinal para trabajos menores;

II. ...

III. Romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas y guarniciones en la vía pública para la ejecución de obras no efectuadas por el Gobierno de la Ciudad de México, salvo aquellas establecidas en el artículo 62 Bis del presente Reglamento, en cuyo caso se requerirá la presentación del Aviso Vecinal para trabajos menores;

...

IV...

...

...

...

...

...

...



**ARTÍCULO 20.-** La Administración podrá ordenar el retiro o cambio de lugar de estructuras, postes o instalaciones con cargo a los propietarios o poseedores, por razones de seguridad, funcionalidad de la vía pública, situaciones de alto riesgo o porque se modifique el ancho de las banquetas o se ejecute cualquier obra en la vía pública que lo requiera y establecerá el plazo para tal efecto. **Mismo caso para los trabajos menores realizados en términos del artículo 62 Bis del presente Reglamento.**

...

...

**ARTÍCULO 25.-** La Administración, por conducto de las Alcaldías, expedirá a solicitud del propietario o poseedor, constancias de alineamiento y número oficial que tendrán una vigencia de dos, **cuatro o cinco años a elección del solicitante contados a partir del día siguiente de su expedición.**

**La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá las Constancias de Alineamiento y Número Oficial en los supuestos siguientes:**

**I. El predio pertenezca a dos o más demarcaciones territoriales.**

**II. El predio esté destinado a obra pública o vivienda de interés social o popular financiada con recursos públicos federales o locales.**

**III. El predio sea propiedad Federal o de la Ciudad de México.**

Si entre la expedición de la constancia a que se refiere este artículo y la solicitud de **Licencia de Construcción Especial** o el **Registro de Manifestación de Construcción**, se **hubiera hecho alguna modificación al** alineamiento en los términos del artículo 24 de este Título, el proyecto de construcción deberá ajustarse a los nuevos requerimientos.

**ARTÍCULO 35.-** ...

I. a la IV...

V. Llevar en la obra un libro de bitácora foliado y sellado **digitalmente** por la **Alcaldía** o por la Secretaría, el cual deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las Bases Generales y quedará a resguardo y bajo responsabilidad del propietario o poseedor, pudiendo este último delegar dicha responsabilidad en su constructor o contratista, pero sin eximirse de la responsabilidad ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. En caso de pérdida o robo de dicho libro de bitácora, las partes firmantes deberán guardar sus copias con firmas autógrafas.

...

a) a h) ...

VI. a la VII. ...

VIII. Resellar anualmente el **Carnet Digital a través de la Plataforma Digital** dentro de los cinco días hábiles anteriores al vencimiento y **refrendar a través de la Plataforma Digital** su registro de Director Responsable de Obra cada tres años o cuando lo determine la Administración, para lo cual deberá presentar los documentos que lo acrediten como miembro activo del Colegio de Profesionales respectivo, así como constancia de actualización profesional expedida por Instituciones de Educación Superior, Colegios o Sociedades Técnicas de los que sean miembros, con una duración mínima de treinta horas anuales, en los temas de normatividad y nuevas tecnologías previamente aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios, a través del Instituto sin que sea necesario presentar la documentación que ya obra en poder de dichas autoridades;

En el caso de que no se reselle **a través de la Plataforma Digital** el **Carnet Digital**, en un período de tres años, será obligatorio presentar una evaluación de conocimientos ante el Comité Técnico de Director Responsable de Obra.

**En el caso de resello o refrendo del Carnet Digital, de manera independiente de la fecha en que se lleve a cabo el trámite, se considerará la fecha correspondiente a su registro.**

IX. a la XV. ...

#### **ARTÍCULO 39.- ...**

I. a la III. ...

IV. Resellar anualmente el **Carnet Digital a través de la Plataforma Digital** dentro de los cinco días hábiles anteriores al vencimiento y refrendar **a través de la Plataforma Digital** su registro de Corresponsable cada tres años o cuando lo determine la Administración, para lo cual deberá presentar los documentos que lo acrediten como miembro activo del Colegio de Profesionales respectivo, así como constancia de actualización profesional expedida por Instituciones de Educación Superior, Colegios o Sociedades Técnicas de los que sean miembros, con una duración mínima de treinta horas anuales, en los temas de normatividad y nuevas tecnologías; previamente aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios, a través del Instituto tratándose de Corresponsables en Seguridad Estructural y en los casos de Corresponsables en Diseño Urbano y Arquitectónico y Corresponsables en Instalaciones corresponderá dicha aprobación a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; sin que sea necesario presentar la documentación que ya obra en poder de dichas autoridades.

En el caso de que un Corresponsable no haya resellado en un período de tres años su **Carnet Digital a través de la Plataforma Digital**, será obligatorio presentar una evaluación de conocimientos formulada por el Comité Técnico correspondiente.

**En el caso de resello o refrendo del Carnet Digital, de manera independiente de la fecha en que se lleve a cabo el trámite, se considerará la fecha correspondiente a su registro.**

...

V. ...

#### **ARTÍCULO 40.- ...**

I. a la II. ...

**III.** Cuando la **Alcaldía o la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, según sea el caso, expidan** la autorización de uso y ocupación de la obra.

#### **ARTÍCULO 42.- ...**

I. a la III. ...

...

En el caso de las fracciones **I, II y III, la sanción impuesta se registrará en el Carnet Digital mediante la Plataforma Digital**, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la misma. **En el caso de las fracciones II y III, el Carnet Digital estará deshabilitado, por lo que no será posible otorgar nuevas responsivas.**

En el supuesto de la fracción **II**, se **habilitará el Carnet Digital en la Plataforma Digital**, al término de la suspensión temporal. En el caso de la fracción **II**, el infractor deberá entregar a la Comisión en un plazo máximo de 30 días naturales un informe detallado de las obras bajo su responsiva, el cual deberá acompañar de copias de la bitácora y memoria fotográfica.

...

...

**ARTÍCULO 47.-** Para construir, ampliar, reparar o modificar una obra o instalación de las señaladas en el artículo 51 de este Reglamento, el propietario o poseedor del predio o inmueble, o en su caso, el Director Responsable de Obra **y/o** los Corresponsables, previo al inicio de los trabajos **deberán registrar a través de la Plataforma Digital** la manifestación de construcción correspondiente, conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo.

...

**ARTÍCULO 48.-** ...

a) Que el propietario o poseedor, conjuntamente con el Director Responsable de Obra, **llenen el formulario contenido en la Plataforma Digital, declarando** bajo protesta de decir verdad, **que cumplen** con este Reglamento y demás disposiciones aplicables, anexando los documentos que se señalan para cada modalidad de manifestación de construcción.

b) ...

La autoridad competente registrará **a través de la Plataforma Digital** la manifestación de construcción cuando se cumpla con la documentación requerida **mediante dicha Plataforma Digital**, sin **revisar** el contenido de **la misma**. **Con el registro de la manifestación de construcción, quedarán anotados los datos de la obra en el Carnet Digital del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables, a fin de dejar constancia de la responsiva otorgada por los mismos en dicha manifestación.**

...

**Una vez registrada la manifestación, el interesado obtendrá de la Plataforma Digital el documento electrónico que acredita dicho registro, teniendo disponibles en la Plataforma Digital el croquis o los planos o demás documentos técnicos presentados con sello digital, pudiendo iniciar de forma inmediata la construcción.**

**ARTÍCULO 50.-** Registrada la manifestación de construcción **en la Plataforma Digital**, la autoridad revisará los datos y documentos ingresados **en la misma** y verificará el desarrollo de los trabajos, en los términos establecidos en los artículos 244 y 245 del presente Reglamento.

La Administración notificará **las observaciones derivadas de la revisión de los requisitos previstos en este Reglamento** al propietario y/o poseedor, al Director Responsable de Obra y/o Corresponsable, **mediante el o los correos electrónicos señalados para tales efectos, las cuales también podrán consultarse en la Plataforma Digital.**

...

**ARTÍCULO 53.-** ...

I. Presentar manifestación de construcción **digital** ante la Administración a través **de la Plataforma Digital**, por el propietario, poseedor o representante legal, en la que se señalará el nombre, denominación o razón social del o de los interesados, **correo electrónico**, domicilio para oír y recibir notificaciones; ubicación y superficie del predio de que se trate; nombre, número de registro y domicilio del Director Responsable de Obra y, en su caso, del o de los Corresponsables, acompañada de los siguientes documentos **en formato digital**:

a) ...

b) Constancia de alineamiento y número oficial vigente y certificado único de zonificación de uso de suelo o certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, los cuales deberán ser verificados y firmados por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, en su caso;

c) **Un tanto digital** del proyecto arquitectónico de la obra en planos a escala, debidamente acotados y con las especificaciones de los materiales, acabados y equipos a utilizar, en los que se debe incluir, como mínimo: croquis de localización del predio, levantamiento del estado actual, indicando las construcciones y árboles existentes; planta de conjunto, mostrando los límites del predio y la localización y uso de las diferentes partes edificadas y áreas exteriores; plantas arquitectónicas, indicando el uso de los distintos locales y las circulaciones, con el mobiliario fijo que se requiera y

en su caso, espacios para estacionamiento de automóviles y/o bicicletas y/o motocicletas; cortes y fachadas; cortes por fachada, cuando colinden en vía pública y detalles arquitectónicos interiores y de obra exterior.

...

...

**El tanto digital** quedará en poder de la Administración **en la Plataforma Digital** y el propietario o poseedor **deberá imprimirlos con el sello digital de la Alcaldía para que permanezcan en la obra para su uso.**

d) **Un tanto digital del proyecto** de las instalaciones hidráulicas incluyendo el uso de sistemas para calentamiento de agua por medio del aprovechamiento de la energía solar conforme a los artículos 82, 83 y 89 de este Reglamento, sanitarias, eléctricas, gas e instalaciones especiales y otras que se requieran, en los que se debe incluir como mínimo: plantas, cortes e isométricos en su caso, mostrando las trayectorias de tuberías, alimentaciones, así como el diseño y memorias correspondientes, que incluyan la descripción de los dispositivos conforme a los requerimientos establecidos por este Reglamento y sus Normas en cuanto a salidas y muebles hidráulicos y sanitarios, equipos de extinción de fuego, sistema de captación y aprovechamiento de aguas pluviales en azotea y otras que considere el proyecto.

...

**El tanto digital de los planos** quedará en poder de la Administración **en la Plataforma Digital** y el propietario o poseedor **deberá imprimirlos con el sello digital de la Alcaldía para que permanezcan en la obra para su uso;**

e) **Un tanto digital** del proyecto estructural de la obra en planos debidamente acotados, con especificaciones que contengan una descripción completa y detallada de las características de la estructura incluyendo su cimentación. Se especificarán en ellos los datos esenciales del diseño como las cargas vivas y los coeficientes sísmicos considerados y las calidades de materiales. Se indicarán los procedimientos de construcción recomendados, cuando éstos difieran de los tradicionales. Deberán mostrarse en planos los detalles de conexiones, cambios de nivel y aberturas para ductos. En particular, para estructuras de concreto se indicarán mediante dibujos acotados los detalles de colocación y traslapes de refuerzo de las conexiones entre miembros estructurales.

...

...

...

...

...

...

Tabla: ...

**El tanto digital** quedará en poder de la Administración **en la Plataforma Digital** y el propietario o poseedor **deberá imprimirlos con el sello digital de la Alcaldía para que permanezcan en la obra para su uso.**

**El tanto digital** deberá incluir el proyecto de protección a colindancias y estar firmado por el proyectista indicando su número de cédula profesional, así como por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso;

f) al g) ...

h) **Archivo digital que contenga las primeras hojas del libro de bitácora de obra foliado, en las que conste la información señalada en el artículo 35 fracción V incisos a) y b) de este Reglamento, considerando que dicho libro**

**con el sello digital de la Alcaldía debe permanecer físicamente en la obra para su uso**, realizando su apertura en el sitio con la presencia de los autorizados para usarla, quienes lo firmarán en ese momento;

i) al k) ...

II. a la IV. ...

...

...

En el caso de ampliaciones, modificaciones o reparaciones en edificaciones existentes, se debe presentar cualquiera de los siguientes documentos de la obra original: licencia de construcción, licencia de construcción especial en zona de conservación, registro de manifestación de construcción, registro de obra ejecutada o planos arquitectónicos y/o estructurales donde se establezca que se obtuvo la correspondiente autorización, así como indicar en planos la edificación original y el área donde se realizarán estos trabajos. Se exceptúan de este supuesto los inmuebles declarados monumentos históricos y/o artísticos a que se refiere la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como los inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano indicados en los Programas de Desarrollo Urbano, **así como los inmuebles que refieran los Planes Maestros**, acreditando lo anterior a través de dictamen, ficha técnica u oficio emitido por el área competente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, **según corresponda**.

...

**ARTÍCULO 55.-** La licencia de construcción especial es el documento que expide la **Alcaldía a través de la Plataforma Digital antes de** construir, ampliar, modificar, reparar, demoler o desmantelar una obra o instalación.

La licencia de construcción especial y **los planos digitales quedarán en poder de la Administración en la Plataforma Digital** y el propietario o poseedor, o el representante legal **deberá imprimirlos con el sello digital de la Alcaldía para que permanezcan en la obra para su uso**.

**ARTÍCULO 57.-** ...

I. y II...

**III. Torres de telecomunicaciones y/o torres de telecomunicaciones con antenas, soporte y equipo adicional de telecomunicaciones inalámbricas o móviles;**

IV. a la VIII. ...

...

**ARTÍCULO 58.-** ...

I. Cuando se trate de edificaciones en suelo de conservación, **ingresar:**

a) Solicitud ante la Administración **a través de la Plataforma Digital** por el propietario, poseedor o representante legal, en la que se señale el nombre, denominación o razón social del o de los interesados, **correo electrónico**, domicilio para oír y recibir notificaciones; ubicación y superficie del predio de que se trate; nombre, número de registro y domicilio del Director Responsable de Obra y, en su caso, del o de los Corresponsables;

b) ...

c) Constancia de alineamiento y número oficial vigente y certificado único de zonificación de uso de suelo o certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, los cuales deberán ser verificados y firmados por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, en su caso;

d) ...

e) **Un tanto digital** del proyecto arquitectónico de la obra en planos a escala, debidamente acotados y con las especificaciones de los materiales, acabados y equipos a utilizar, en los que se debe incluir, como mínimo: croquis de localización del predio, levantamiento del estado actual, indicando las construcciones y árboles existentes; planta de conjunto, mostrando los límites del predio y la localización y uso de las diferentes partes edificadas y áreas exteriores; plantas arquitectónicas, indicando el uso de los distintos locales y las circulaciones, con el mobiliario fijo que se requiera; cortes y fachadas; cortes por fachada, cuando colinden en vía pública y detalles arquitectónicos interiores y de obra exterior.

**Este tanto** debe acompañarse de la memoria descriptiva de proyecto, la cual contendrá como mínimo: el listado de locales construidos y las áreas libres, superficie y número de ocupantes o usuarios de cada uno; el análisis del cumplimiento de los Programas Delegacional o Parcial, incluyendo coeficientes de ocupación y utilización del suelo; cumpliendo con los requerimientos de este Reglamento, sus Normas Técnicas Complementarias y demás disposiciones referentes a: accesibilidad para personas con discapacidad, cantidad de estacionamientos, estacionamiento y su funcionalidad, patios de iluminación y ventilación, niveles de iluminación y ventilación en cada local, circulaciones horizontales y verticales, salidas y muebles hidrosanitarios, visibilidad en salas de espectáculos, resistencia de los materiales al fuego, circulaciones y salidas de emergencia, equipos de extinción de fuego y otras que se requieran; y en su caso, de las restricciones o afectaciones del predio.

...

**El tanto digital del proyecto arquitectónico** quedará en poder de la Administración **en la Plataforma Digital** y el propietario o poseedor **deberá imprimirlo con el sello digital de la Alcaldía para que permanezcan en la obra para su uso;**

f) **Un tanto digital** de los proyectos de las instalaciones hidráulicas incluyendo el uso de sistemas para calentamiento de agua por medio del aprovechamiento de la energía solar, conforme a los artículos 82, 83 y 89 de este Reglamento, sanitarias, eléctricas, de gas e instalaciones especiales y otras que se requieran, en los que se debe incluir como mínimo: plantas, cortes e isométricos en su caso, mostrando las trayectorias de tuberías, alimentaciones, así como el diseño y memorias correspondientes; incluyendo la descripción de los dispositivos que cumplan con los requerimientos establecidos por este Reglamento y sus Normas en cuanto a salidas y muebles hidráulicos y sanitarios, equipos de extinción de fuego, sistema de captación y aprovechamiento de aguas pluviales en azotea y otras que considere el proyecto.

...

**El tanto digital de los proyectos de instalaciones hidráulicas** quedará en poder de la Administración **en la Plataforma Digital** y el propietario o poseedor **deberá imprimirlos con el sello digital de la Alcaldía para que permanezcan en la obra para su uso;**

g) **Un tanto digital** del proyecto estructural de la obra en planos debidamente acotados, con especificaciones que contengan una descripción completa y detallada de las características de la estructura incluyendo su cimentación. Se especificarán en ellos los datos esenciales del diseño como las cargas vivas y los coeficientes sísmicos considerados y las calidades de materiales. Se indicarán los procedimientos de construcción recomendados, cuando éstos difieran de los tradicionales. Deberán mostrarse en planos los detalles de conexiones, cambios de nivel y aberturas para ductos.

...

...

...

...

...

...

**El tanto digital del proyecto estructural** quedará en poder de la Administración **en la Plataforma Digital** y el propietario o poseedor **deberá imprimirlos con el sello digital de la Alcaldía para que permanezcan en la obra para su uso.**

**El tanto digital deberá** incluir el proyecto de protección a colindancias y estar **firmado** por el proyectista indicando su número de cédula profesional, así como por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso;

h) al i) ...

j) **Archivo digital que contenga las primeras hojas del libro de bitácora de obra foliado, en las que conste la información señalada en el artículo 35 fracción V incisos a) y b) de este Reglamento, considerando que dicho libro con el sello digital de la Alcaldía debe permanecer físicamente en la obra para su uso,** realizando su apertura en el sitio con la presencia de los autorizados para usarla, quienes lo firmarán en ese momento;

k) al o) ...

II. Cuando se trate de instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública, se **deberá ingresar:**

a) Solicitud **digital** por el interesado ante la Administración, **a través de la Plataforma Digital**, en la que se señale el nombre, denominación o razón social y, en su caso, del representante legal; **correo electrónico**, domicilio para oír y recibir notificaciones; ubicación y características principales de la instalación de que se trate; nombre, número de registro, firma y domicilio del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables;

b) ...

c) **Un tanto digital** de los planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones, así como las memorias de cálculo respectivas, signados por el Director Responsable de Obra y del Corresponsable en Instalaciones, cuando se trate de obras para la conducción de fluidos eléctricos, gas natural, petroquímicos y petrolíferos. El proyecto deberá ser formulado de conformidad con las Normas y demás disposiciones aplicables en la materia y autorizado por la Secretaría de Obras y Servicios;

d) **Se deroga.**

e) al f) ...

g) **Archivo digital que contenga las primeras hojas del libro de bitácora de obra foliado, en las que conste la información señalada en el artículo 35 fracción V incisos a) y b) de este Reglamento, considerando que dicho libro con el sello digital de la Alcaldía debe permanecer físicamente en la obra para su uso,** realizando su apertura en el sitio con la presencia de los autorizados para usarla, quienes lo firmarán en ese momento; y

h) ...

...

**El tanto digital** quedará en poder de la Administración **en la Plataforma Digital** y **podrá ser consultado** por la Dirección General de Obras Públicas, de la Secretaría de Obras y Servicios;

III. Cuando se trate **de torres de telecomunicaciones y/o torres de telecomunicaciones con antenas, soporte y equipo adicional de telecomunicaciones inalámbricas o móviles, se deberá ingresar a través de la Plataforma Digital:**

a) Solicitud **digital** ante la Administración por el interesado, **a través de la Plataforma Digital**, en la que se señale el nombre, denominación o razón social y en su caso, del representante legal; **correo electrónico**, domicilio para oír y recibir notificaciones; ubicación y características principales de la obra y/o instalación de que se trate; nombre, número de registro, firma y domicilio del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables;

b) ...

c) Cuando se trate de **infraestructura de telecomunicaciones que se instale en terreno natural se deberá ingresar la constancia de alineamiento y número oficial vigente y el certificado único de zonificación de uso de suelo;**

**En el caso de que la infraestructura sea instalada en la azotea de un edificio existente, sólo se deberá ingresar el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, acompañado de la revisión cuantitativa de los estados límite de falla y de servicio del edificio existente donde se instalará la Torre de telecomunicaciones, siendo expedida por un Director Responsable de Obra o un Corresponsable en Seguridad Estructural;**

d) **Un tanto digital** de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones, **las memorias de cálculo estructural y de las instalaciones** y memorias descriptivas, signados por el Director Responsable de Obra y el o los Corresponsables en su caso. El proyecto **de la Torre de telecomunicaciones y su sistema de sujeción** debe ser formulado de conformidad con las Normas y demás disposiciones aplicables en la materia;

**El tanto digital anterior, quedará a disposición de la Administración en la Plataforma Digital, y podrá ser consultado por la Alcaldía que expida la licencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y el Director Responsable de Obra; quedando el original en posesión de la persona interesada, quien deberá tenerlo disponible en el lugar de instalación.**

e) **Se deroga.**

f) **Archivo digital que contenga las primeras hojas del libro de bitácora de obra foliado, en las que conste la información señalada en el artículo 35 fracción V incisos a) y b) de este Reglamento, considerando que dicho libro con el sello digital de la Alcaldía debe permanecer físicamente en la obra para su uso,** realizando su apertura en el sitio con la presencia de los autorizados para usarla, quienes lo firmarán en ese momento;

g) y h) ...

i) **Título de concesión que corresponda, autorización y/o cualquier otro documento de similar naturaleza, otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.**

...

**Una vez instalada el tipo de infraestructura con motivo de la obtención de la licencia a que se refiere la presente fracción, los interesados deberán colocar un aviso visible en la antena que indique que cumple con los niveles máximos permitidos de radiación electromagnética para seres humanos.**

**No se podrá colocar publicidad en dichas estructuras.**

**Se deroga el último párrafo de la fracción III.**

IV. Cuando se trate de demoliciones, salvo en el caso señalado en la fracción VI del artículo 62, se **deberá ingresar a través de la Plataforma Digital:**

a) Solicitud **digital** ante la Administración por el interesado, **a través de la Plataforma Digital**, en la que se señale el nombre, denominación o razón social y en su caso, del representante legal; **correo electrónico**, domicilio para oír y recibir notificaciones; ubicación y características principales de la obra y/o instalación de que se trate; nombre, número de registro, firma y domicilio del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables;

b) al d) ...

e) **Archivo digital que contenga las primeras hojas del libro de bitácora de obra foliado, en las que conste la información señalada en el artículo 35 fracción V incisos a) y b) de este Reglamento, considerando que dicho libro con el sello digital de la Alcaldía debe permanecer físicamente en la obra para su uso,** realizando su apertura en el sitio con la presencia de los autorizados para usarla, quienes lo firmarán en ese momento;



f) al i) ...

...

...

V. Cuando se trate de las licencias de construcción especial señaladas en las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 57 de este Reglamento, se **deberá llenar la solicitud digital ante la Administración a través de la Plataforma Digital ingresando la siguiente información:**

a) Nombre, denominación o razón social y en su caso, del representante legal; **correo electrónico** y domicilio para oír y recibir notificaciones; ubicación y características principales de la obra y/o instalación de que se trate; nombre, número de registro, firma, correo electrónico y domicilio del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables;

b) al c) ...

Para instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico, la solicitud de licencia de construcción especial se debe acompañar con los datos referentes a la ubicación del edificio y el tipo de servicios a que se destinará, **así como un tanto de los planos en formato digital**, especificaciones y **archivo digital que contenga las primeras páginas del libro de bitácora de obra foliado, en la que conste la información señalada en el artículo 35 fracción V incisos a) y b) de este Reglamento** proporcionados por la empresa que fabrique el aparato, y de una memoria donde se detallen los cálculos que hayan sido necesarios. **El plano digital** quedará en poder de la Administración **en la Plataforma Digital** y el propietario o poseedor **deberá imprimirlos con el sello digital de la Alcaldía para que permanezcan en la obra para su uso.**

#### **ARTÍCULO 59.- ...**

Una vez que el propietario o poseedor haya cumplido con los requisitos establecidos en el formato que corresponda, la Administración debe expedir la licencia de construcción especial, sin revisar el proyecto, anotando los datos correspondientes en el Carnet **Digital** del Director Responsable de Obra y/o Corresponsables, en su caso.

...

Expedida la licencia de construcción especial, la Administración podrá revisar el expediente y realizar visitas de verificación cuando lo considere conveniente, **la Secretaría de Obras y Servicios o la Alcaldía** dará seguimiento de cualquier obra en la vía pública, únicamente para el efecto de detectar que no se altere la prestación de los servicios públicos urbanos, la movilidad y la funcionalidad de la misma.

...

#### **ARTÍCULO 60.- ...**

I. Hasta por tres meses, para las obras previstas en las fracciones II, III, V, VI y VII del artículo 57 de este Reglamento;

II. Hasta por un año, en el caso de **la fracción I** del artículo 57 de este Reglamento, y;

**III. Hasta por dos años en el caso de las fracciones IV y VIII del artículo 57 de este Reglamento.**

...

...

...

**ARTÍCULO 60 Bis.-** Se deberá presentar Aviso de instalación de Antenas y/o proyecto de antenas ante la Alcaldía a través de la Plataforma Digital, con al menos tres días hábiles previos al inicio de los trabajos, cuando se lleven a cabo los siguientes trabajos:

**I.** Instalación o sustitución individual o por Proyecto de antenas, soporte y/o equipo adicional de telecomunicaciones inalámbricas o móviles en inmuebles o estructuras distintas a torres de telecomunicaciones, siempre que no exceda por cada antena, soporte y/o equipo adicional en su conjunto, los 300 decímetros cúbicos;

**II.** Instalación o sustitución individual o por Proyecto de antenas, soporte y/o equipo adicional de telecomunicaciones inalámbricas o móviles o en torres de telecomunicación que cuenten con licencia, siempre que no excedan el peso previsto en el cálculo estructural inicial; y

**III.** Los demás supuestos que establezcan otras disposiciones legales o administrativas.

**ARTÍCULO 60 Ter.-** Para la presentación del Aviso de instalación de Antenas y/o proyecto de antenas, la persona interesada deberá presentar la siguiente documentación a través de la Plataforma Digital:

**I.** Formato de Aviso de instalación de Antenas y/o proyecto de antenas debidamente requisitado a través de la Plataforma Digital;

**II.** Descripción de despliegue de antenas o proyecto de antenas, según sea el caso;

**III.** Título de concesión o autorización para instalar, operar o explotar estaciones terrenas para transmitir señales satelitales y/o cualquier otro documento de similar naturaleza otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en el que se manifieste su anuencia o conformidad respecto de la instalación de la infraestructura; y

**IV.** Documentación en la que se especifiquen las características técnicas de la infraestructura de telecomunicaciones a instalar.

Una vez presentada la documentación a través de la Plataforma Digital, la Alcaldía correspondiente emitirá una Constancia de Aviso de instalación de estaciones de telecomunicación al solicitante, la cual deberá colocarse en un lugar visible donde se ejecute la obra, a fin de que la autoridad pueda realizar una visita de verificación o supervisión, observando lo establecido por los artículos 244 y 245 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 60 Quater.-** La persona interesada en presentar el Aviso de instalación de estaciones de telecomunicación ante la Alcaldía correspondiente a través de la Plataforma Digital, estará obligada a:

**I.** Mantener en buen estado físico y en condiciones de seguridad las antenas y/o equipo complementario de telecomunicaciones inalámbricas o móviles;

**II.** Notificar los cambios en el proyecto de despliegue, a la autoridad competente, dentro de las 24 horas de haber determinado la modificación respectiva;

**III.** Observar las disposiciones técnicas vigentes para límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz en el entorno de estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras así como demás normativa aplicable;

**IV.** Conservar la estética y color de la antena, así como del soporte y equipos complementarios, a fin de mantener la integración de la imagen urbana donde se instalen;

**V.** Respetar la normativa aplicable a la protección a espacios de interés cultural y bienes afectos al patrimonio cultural, urbano, artístico e histórico;

**VI.** Respetar la normativa en materia de protección civil, movilidad, medio ambiente, seguridad salud y demás que resulte aplicable; y

**VII. Colocar un letrero visible en la antena, que indique que ésta cumple con los niveles máximos permitidos de radiación electromagnética para seres humanos.**

**ARTÍCULO 62.- ...**

I. a la XII. ...

**Para dar inicio a las obras contempladas en este artículo, bastará con dar aviso a través de la Plataforma Digital, así mismo, en los casos que sea procedente, con el registro del Aviso, quedarán anotados los datos de la obra en el Carnet Digital del Director Responsable de Obra, a fin de dejar constancia de la responsiva otorgada.**

**ARTÍCULO 62 Bis.- Los particulares podrán realizar trabajos menores de rehabilitación o mejoras en vías públicas secundarias al frente de la fachada o las fachadas de su vivienda, que contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana, el espacio público y el mobiliario urbano e infraestructura vial, debiendo presentar para tal efecto el Aviso Vecinal para trabajos menores, obtenido a través de la Plataforma Digital. Dicho aviso permitirá a los particulares realizar los trabajos siguientes, sujetándose a lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento:**

**a) Rehabilitación o mejora de jardineras o áreas verdes existentes en banquetas, que no requieran autorización e Impacto Ambiental y que incluyan elementos listados en la paleta vegetal establecida por la autoridad competente de acuerdo con la normatividad, exceptuando trabajos de poda, trasplante o derribo de arbolado y la extracción de cubierta vegetal o suelo;**

**b) Reparación de la banqueta o guarnición; debiendo conservar las mismas características geométricas y nivel de la rasante que tenían originalmente;**

**c) Instalación o mantenimiento de luminarias en postes de hasta 3.50 metros de altura a nivel de banqueta; únicamente para la sustitución de lámpara dañada del mismo tipo y características técnicas de la existente, sin modificación en su instalación, cuyos trabajos deberán ser realizados por personal técnico electricista confinando el área de trabajo;**

**d) Reparación o mantenimiento de rampas de señalamiento de accesibilidad universal;**

**e) Adecuación de guarnición de banqueta para habilitación de rampa de accesibilidad universal para personas con discapacidad o para entrada de vehículos al inmueble; o**

**f) Mantenimiento de señalamiento vertical y horizontal.**

**En cualquiera de los casos, los particulares deberán garantizar que los trabajos sean finalizados en su totalidad, con base en el periodo previamente establecido en el aviso correspondiente.**

**La persona que hubiere presentado el Aviso Vecinal para trabajos menores deberá efectuar, a su costa y cargo, las reparaciones, restauraciones o mejoras necesarias para mantener el buen estado de la vía pública, derivado de los trabajos menores a que se refiere el presente artículo.**

**ARTÍCULO 62 Ter.- Durante la realización de los trabajos menores a los que se refiere el artículo anterior, los particulares observarán en todo momento lo siguiente:**

**I. No podrán obstruir el desplazamiento seguro y continuo de las personas con discapacidad o de los peatones;**

**II. Deberán cumplir con las especificaciones que establezcan las Leyes federales, locales, Normas, Reglamentos y demás disposiciones aplicables, a fin de garantizar el derecho a la accesibilidad y al entorno físico, en beneficio del interés colectivo;**

**III. Deberán basar los trabajos menores que realicen en los principios de diseño universal y accesibilidad;**

IV. Deberán respetar los bienes de otros particulares, el mobiliario urbano, el medio ambiente y los servicios públicos existentes;

V. Efectuarán los trabajos menores en un horario comprendido entre las 08:00 a las 18:00 horas; y

VI. Las excavaciones para los trabajos menores solamente se podrán realizar en áreas verdes existentes a una profundidad no mayor de 50 cm., y únicamente en área de banquetas se permitirá el despalme de terreno hasta 10 cm., para no afectar instalaciones subterráneas en sitio.

**ARTÍCULO 62 Quater.-** El Aviso Vecinal para trabajos menores deberá presentarse previo a su inicio, por medio de la Plataforma Digital, con la siguiente información:

**I. Datos generales de la persona responsable:**

- a. Nombre(s);
- b. Apellidos; y
- c. Domicilio en el que se realizarán los trabajos menores.

**II. Descripción de trabajos menores;**

**III. Horario en el que se realizarán los trabajos; y**

**IV. Fecha de inicio y conclusión de los trabajos.**

La Constancia de Aviso Vecinal para trabajos menores contendrá un código QR, deberá imprimirse y colocarse en un lugar visible de la vivienda de la persona que hubiere presentado el Aviso Vecinal para trabajos menores durante la ejecución de los mismos, a fin de que la Alcaldía correspondiente pueda corroborarlo. En caso de que el particular no cuente con la Constancia de Aviso Vecinal para trabajos menores, o bien, no la coloque en un lugar visible de su vivienda, se procederá en términos de los artículos 15 y 16 del presente Reglamento.

En caso de que la actuación del personal de la Alcaldía que acuda a corroborar la presentación del Aviso Vecinal para trabajos menores mediante la constancia correspondiente no se encuentre apegada a los principios de legalidad y honradez, la persona interesada podrá denunciar dicha situación ante la Secretaría de la Contraloría General o el Órgano Interno de Control de la Alcaldía correspondiente por medio de las herramientas tecnológicas que para tales efectos disponga la Secretaría de la Contraloría General.

**ARTÍCULO 62 Quintus.-** Los particulares que lleven a cabo los trabajos menores a que se refiere el artículo 62 Bis, podrán recibir orientación gratuita por parte de la Alcaldía correspondiente ante cualquier duda sobre los trabajos a realizar.

#### CAPÍTULO IV

#### DEL USO Y OCUPACIÓN, DEL VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LAS CONSTRUCCIONES Y DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL

**ARTÍCULO 65.-** Los propietarios o poseedores están obligados a presentar el Aviso de Terminación de las obras ejecutadas, **ante** la Alcaldía y/o a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, según corresponda, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la conclusión de las mismas, a fin de que la autoridad constate que las obras se hayan ejecutado sin contravenir las disposiciones de este Reglamento **y en su caso, emita la autorización del uso y ocupación de la obra.** El aviso antes referido deberá ser **ingresado a través de la Plataforma Digital y se registrará** por la autoridad competente en la base de datos del Seguimiento de Obras de la Ciudad de México y en el Sistema de Información respectivo, junto con la responsiva del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables, en su caso.

...

...

...

...

...

**ARTÍCULO 68.-** El propietario, poseedor o representante legal de una instalación o edificación recién construida o existente, referidas en los artículos 69 y 90 relativas a las edificaciones de riesgo alto, y 139, fracciones I y II, inciso a) de este Reglamento, debe presentar junto con el aviso de terminación de obra, el Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones, **a través de la Plataforma Digital**, con la responsiva de un Director Responsable de Obra y del Corresponsable en Instalaciones en su caso, **a efecto de que, de ser procedente, la Alcaldía correspondiente o la Secretaría cuando sea su competencia, autorice el Uso y Ocupación del Inmueble.**

...

I. a la VII. ...

...

...

...

**Artículo 69.-** El Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones suscrito por un Director Responsable de Obra, deberá registrarse ante la Alcaldía correspondiente, mediante la Plataforma Digital, cuando la edificación o instalación tenga alguno de los usos que a continuación se mencionan:

I. a la VII. ...

**ARTÍCULO 69 BIS.-** Para el caso de planteles escolares donde se imparta educación a nivel preescolar, primaria y secundaria, una vez realizado el trámite del Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones del plantel educativo **en la Plataforma Digital**, el Órgano Político Administrativo deberá registrar la información solicitada en la Plataforma Electrónica “Sistema de Información de Planteles Escolares”, conforme a los Lineamientos que la Agencia Digital de Innovación Pública emita para tal fin.

...

**ARTÍCULO 70.-** Recibido el Aviso de Terminación de Obra, así como el Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones y la Constancia de Seguridad Estructural, en su caso, se procederá conforme a lo siguiente:

I. La Administración otorgará **a través de la Plataforma Digital** la Autorización de Uso y Ocupación, para lo cual el propietario o poseedor se constituirá desde ese momento, en los términos del artículo 68 de este Reglamento, en el responsable de la operación y mantenimiento de la construcción, a fin de satisfacer las condiciones de seguridad e higiene; dicha autorización se otorgará en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se hubiere presentado el aviso de terminación de obra. Transcurrido dicho plazo sin que exista resolución de la autoridad, procederá la afirmativa ficta, y

II. ...

**ARTÍCULO 71.-** Para las construcciones del grupo A y Subgrupo B1, a que se refiere el artículo 139 de este Reglamento, **se deberá registrar a través de la Plataforma Digital** la Constancia de Seguridad Estructural, en la que un Corresponsable en Seguridad Estructural haga constar que dicha construcción cumple con los estados límite de falla y de servicio, prescritos en las disposiciones de este Reglamento y sus Normas.

...

...

**ARTÍCULO 71 BIS.-** La renovación de la Constancia de Seguridad Estructural deberá realizarse **mediante la Plataforma Digital** de manera quinquenal o después de un sismo que rebase los 90 cm/s<sup>2</sup> de aceleración en el terreno registrada en la “estación acelerométrica SCT” de la red acelerográfica de la Universidad Nacional Autónoma de México, ubicada en zona geotécnica III de la Ciudad de México o cuando lo determine la Administración. Para los dos últimos supuestos la Administración, a través de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y en ausencia, la Secretaría de Obras y Servicios o el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la obligación de renovar la Constancia. Para el caso de edificaciones escolares, se deberá atender lo prescrito en el Artículo 71 QUATER, y para las demás construcciones del Grupo A y Subgrupo B1, lo prescrito en el Artículo 71 TER.

**ARTÍCULO 71 QUATER.- ...**

Tratándose de los niveles preescolar, primaria y secundaria, una vez realizado el trámite **mediante la Plataforma Digital** de la Constancia de Seguridad Estructural del plantel educativo, el Órgano Político Administrativo deberá registrar la información solicitada en la Plataforma Electrónica “Sistema de Información de Planteles Escolares”, conforme a los Lineamientos que la Agencia Digital de Innovación Pública emita para tal fin.

...

**ARTÍCULO 72.- ...**

I. Presentar **mediante la Plataforma Digital** solicitud de registro de obra ejecutada, con la responsiva de un Director Responsable de Obra y de los Corresponsables, en su caso, y

II. ...

...

**ARTÍCULO 73.-** Para modificar el uso de edificaciones para ser destinadas a alguno de los supuestos señalados en los artículos 69, fracciones I, II y VI; 90, referentes a las edificaciones de riesgo alto, y 139 fracciones I y II, inciso a) de este Reglamento, el propietario o poseedor debe **ingresar** ante la Administración **a través de la Plataforma Digital** los siguientes documentos:

I. ...

II. La constancia de alineamiento y número oficial vigente y cualesquiera de los documentos siguientes: certificado único de zonificación de uso de suelo específico o certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos o, en su caso, dictamen favorable de impacto urbano o impacto urbano-ambiental;

III. y IV. ...

...

**ARTÍCULO 79.-** Las edificaciones deberán contar con estacionamientos **para automóviles**, y/o bicicletas y/o motocicletas. **Se dispondrá de cajones** exclusivos para personas con discapacidad.

**Los establecimientos de centros y plazas comerciales deberán destinar cajones de estacionamiento al interior de su inmueble para ser utilizados exclusiva y gratuitamente por bicicletas y/o motocicletas de personas que prestan servicios de reparto y/o entrega de productos o mercancías a través de plataformas digitales.**

**La zona donde se habiliten los cajones de estacionamiento referidos en el párrafo anterior, deberán contar al menos con:**

**I. Conexión a la red WiFi del centro o plaza comercial para el funcionamiento de aplicaciones, cuando la zona no cuente con cobertura celular;**

**II. Señalética que permita la fácil identificación de la zona por parte de las personas repartidoras; y**

**III. Un espacio para el resguardo de cascos y/o mochilas de reparto, en condiciones de seguridad e higiene.**

**Los cajones de estacionamiento para personas que prestan servicios a través de plataformas digitales para reparto y entrega de productos o mercancías, deberán estar ubicados en zonas que permitan su fácil acceso a los centros y plazas comerciales.**

**ARTÍCULO 170.-** Para fines de este Título, la Ciudad de México se divide en tres zonas con las siguientes características generales:

Zona I. ...

Zona II. ...

Zona III. Lacustre, integrada por potentes depósitos de arcilla altamente **compresible**, separados por capas arenosas con contenido diverso de limo o arcilla. Estas capas arenosas son de consistencia firme a muy dura y de espesores variables de centímetros a varios metros. Los depósitos lacustres suelen estar cubiertos superficialmente por suelos aluviales y rellenos artificiales; el espesor de este conjunto puede ser superior a 50 m.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La Agencia Digital de Innovación Pública tendrá un plazo de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para desarrollar la Plataforma Digital referida en el mismo, mediante la cual, se realizará la gestión de todos los trámites que menciona dicho Decreto. Las Alcaldías tendrán 45 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para que realicen las modificaciones que resulten pertinentes en sus Manuales Administrativos a fin de operar la citada Plataforma Digital.

En tanto no se ponga en operación la Plataforma en mención, se continuará con la presentación de los trámites, en los términos que se han venido realizando a la fecha del presente Decreto.

**CUARTO.-** La Agencia Digital de Innovación Pública tendrá un plazo de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para desarrollar el Sistema de Carnet Digital de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables a que refiere el presente Reglamento, a través del cual se llevará el control de las responsivas que otorguen y que se registren mediante la Plataforma Digital. Entretanto, el Carnet se expedirá, refrendará y resellará físicamente, en la forma en la que hasta ahora se realiza, sin embargo, ya no será necesario que la Autoridad anote los datos de las obras en el Carnet físico, en virtud de que dicho registro quedará efectuado mediante la Plataforma Digital y quedará disponible para la consulta de las Autoridades competentes para los efectos de supervisión y control que les competan. Asimismo, toda referencia al Carnet, deberá entenderse como Carnet Digital.

**QUINTO.-** Las modificaciones que corresponden a cada trámite referido en el artículo 5 Bis, entrarán en vigor para cada uno de ellos, una vez que comiencen a operar dentro de la Plataforma Digital prevista en el presente Decreto. Las Alcaldías deberán llevar a cabo los trámites digitales conforme a los Lineamientos de operación de dicha Plataforma Digital y su Manual de Usuario, que al efecto emita la Agencia Digital de Innovación Pública.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 19 días del mes de febrero de 2024.

**EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.**

**JEFATURA DE GOBIERNO**

**DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III y apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 2, 7 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 7, 11 fracción I, 16 fracciones I, II, VI y XIX, 20 fracciones IV y V, 21, 43 fracción IV y Artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 3, 4 fracción I, 16 fracción I, 17, 19 y 20 fracción II, 21, 25, 34, 120 fracción V y 121 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7 fracciones I, II inciso P), VI y XIX inciso A); así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; tengo a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA POLIGONAL DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO “LOMAS DE CUILOTEPEC” CON UNA SUPERFICIE DE 4,692.61 METROS CUADRADOS UBICADO EN COLONIA LOMAS DE CUILOTEPEC II SECCIÓN, DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, PUBLICADO EL 29 DE FEBRERO DE 2024 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1308 BIS**

En la página 7, párrafo tercero, último renglón del apartado CONSIDERANDO

**Dice:**

... cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el Folio Real 1074729.

**Debe Decir:**

... cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el Folio Real **1074727”**.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente la presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a siete de mayo de 2024.

(Firma)

**DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**  
**JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



## SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 962, MANZANA 4, COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 962, COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.**

**MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.** Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.** Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

**CUARTO.** Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

**QUINTO.** Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

**SEXTO.** Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**OCTAVO.** Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

**NOVENO.** Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

**DÉCIMO.** Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que mediante oficio ISCDF/DG/2016/613 de fecha 01 de junio de 2016 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que derivado de la inclinación que presenta el edificio, éste puede presentar un mal comportamiento en caso de la ocurrencia de un sismo de alta intensidad, situación por la cual inmueble se encuentra en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su DécimaOctava (18/2017) Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2017, referente a la solicitud presentada por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

**DÉCIMO TERCERO.** Que mediante oficios **DG/DEAJI/005276/2021, DG/DEAJI/005705/2022, DG/DEAJI/001222/2023, DG/DEAJI/003370/2023 y DG/DEAJI/004814/2023** el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

**DÉCIMO CUARTO.** Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

**D E T E R M I N A C I Ó N**

**ÚNICA.** Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

**IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 962, MANZANA 4, COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 962, COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.**

Ciudad de México, a los treintadías del mes de agosto de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ**

---

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1280 Bis de fecha 19 de enero de 2024, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS BAJAS A LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, EN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN, EN EL BOSQUE DE TLALPAN Y EN EL PARQUE ECOLÓGICO XOCHIMILCO, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 19 DE FEBRERO DE 2024.**

### CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer las bajas de las Cuotas en el Centro Generador **Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec**, en la **Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón**, en el **Bosque de Tlalpan** y en el **Parque Ecológico Xochimilco**, dichos conceptos se dan de baja a petición de los Centros Generadores.

En la página 08, en los numerales 1.4.1.2.1.17.5, 1.4.1.2.1.17.6, 1.4.1.2.1.17.8, 1.4.1.2.1.18.2, 1.4.1.2.1.18.3 y 1.4.1.2.1.18.5

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec</b>				
1.4.1.2.1.17.5	Bodega 5 del Kiosco A2	Mes	\$563.00	No Aplica
1.4.1.2.1.17.6	Bodega 6 del Kiosco A2	Mes	\$563.00	No Aplica
1.4.1.2.1.17.8	Bodega 8 del Kiosco A2	Mes	\$1,683.00	No Aplica
1.4.1.2.1.18.2	Bodega 2 del Kiosco A1	Mes	\$2,110.00	No Aplica
1.4.1.2.1.18.3	Bodega 3 del Kiosco A1	Mes	\$2,110.00	No Aplica
1.4.1.2.1.18.5	Bodega 5 del Kiosco A1	Mes	\$2,110.00	No Aplica

En la página 09, en los numerales 1.4.1.2.1.31, 1.4.1.2.11 y 1.4.1.3.1.1.1

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec</b>				
1.4.1.2.1.31	Uso de espacios para el desarrollo del proyecto denominado “Alquiler de carriolas”	Mes	\$4,217.00	No Aplica
1.4.1.2.11	Uso de espacios del estacionamiento del Teatro Alfonso Reyes	Mes	\$279,167.00	No Aplica
1.4.1.3.1.1.1	Cicloestación urbana	Mes	\$7,255.00	No Aplica

En la página 10, en los numerales 1.4.1.2.2.5, 1.4.1.2.2.9 y 1.4.1.2.2.10

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón</b>				
1.4.1.2.2.5	Moto tren eléctrico, cero emisiones	Mes	\$26,217.00	No Aplica
1.4.1.2.2.9	Uso de espacios para la rehabilitación de servicios públicos y entretenimiento	Mes	\$53,142.00	No Aplica
1.4.1.2.2.10	Uso de espacios para la rehabilitación y explotación sanitarios públicos	Mes	\$9,065.00	No Aplica

En la página 11, en los numerales 1.7.1.6, 1.7.1.7, 1.7.1.8, 1.7.1.9, 1.7.1.15, 1.7.1.17, 1.7.1.18, 1.7.1.20, 1.7.1.21 y 1.7.1.24

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>Bosque de Tlalpan</b>				
1.7.1.6	Publicidad en lonas de 6x3 m con uso de estructura por día	Metro Cuadrado	\$1,049.00	No Aplica
1.7.1.7	Publicidad en lonas de 6x3 m con uso de estructura	Mes	\$9,760.00	No Aplica
1.7.1.8	Préstamo de la bodega del espacio denominado Teatro al aire libre	Día	\$291.00	No Aplica
1.7.1.9	Curso de verano y talleres	Día	\$5,831.00	No Aplica
1.7.1.15	Fotografías con fines comerciales	Hora	\$1,154.00	No Aplica
1.7.1.17	Kilometro adicional para carreras y/o caminatas de más de 10 km (de 1 a 150 personas)	Kilometro	\$2,333.00	No Aplica
1.7.1.18	Kilometro adicional para carreras y/o caminatas de más de 10 km (de 151 a 300 personas)	Kilometro	\$3,499.00	No Aplica
1.7.1.20	Préstamo del espacio denominado teatro al aire libre (Actividades Culturales)	Hora	\$210.00	No Aplica
1.7.1.21	Préstamo del espacio denominado teatro al aire libre (Actividades Deportivas)	Hora	\$291.00	No Aplica
1.7.1.24	Visita guiada de escuelas	Persona	\$57.00	No Aplica

En la página 12, en los numerales 1.8.1.1.2, 1.8.1.1.3 y 1.8.1.1.17

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>Parque Ecológico Xochimilco</b>				
1.8.1.1.2	Carrera atlética de 3 km de 201 hasta 500 corredores	Actividad	\$2,773.00	No Aplica
1.8.1.1.3	Carrera atlética de 3 km de 501 hasta 1000 corredores	Actividad	\$3,779.00	No Aplica
1.8.1.1.17	Préstamo de espacio para la toma de fotografías con fines comerciales en horarios especiales por día	Día	\$5,831.00	No Aplica

#### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México, 30 de abril de 2024.**

(Firma)

**MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZALEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### INSTITUTO DEL DEPORTE

**LIC. JULIO PÉREZ GUZMÁN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 apartado A, 8, apartado E, 33 transitorios trigésimo, trigésimo primero y trigésimo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 14, 44, 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 22, 23 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México; 122 de la Ley de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 5, 16, 17 y 18 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y:

### CONSIDERANDO

Que, para garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados de acuerdo a su naturaleza, deberán responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas, así como asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad.

Que corresponde a los titulares de los sujetos obligados en su función de responsables del tratamiento de datos personales, determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, así como publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso en el cual se deberán indicar los enlaces electrónicos donde se podrán consultar los Acuerdos respectivos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS, DONDE SE PODRAN CONSULTAR LOS ACUERDOS POR LOS QUE SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO.

**Primero.** Se dan a conocer los enlaces electrónicos de los acuerdos que MODIFICAN diversos Sistemas de Datos Personales del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

**Segundo.** Para la consulta del texto íntegro de los documentos en cita se deberán de dirigir a los siguientes enlaces electrónicos:

**1.- Eventos Deportivos Magnos**

<https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2024/TRANSPARENCIA/Acurdo%20de%20Modificacion%20Sistema%20de%20Datos%20Personales%20Eventos%20Deportivos%20Magnos.pdf>

**2.- Registro del Deporte del Distrito Federal**

<https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2024/TRANSPARENCIA/Auerdo%20de%20Modificacion%20Sistema%20de%20Datos%20Personales%20del%20Registro%20del%20Deporte%20del%20Distrito%20Federal.pdf>

**3.-Deportistas del Equipo Representativo del Distrito Federal en Competencias de Carácter Olímpico.**

<https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2024/TRANSPARENCIA/Auerdo%20de%20Modificacion%20Sistema%20de%20Datos%20Personales%20Deportistas%20Representativo%20del%20Distrito%20Federal%20en%20Competencias%20de%20Caracter%20Olimpico.pdf>

**Tercero.** - El responsable de mantener los enlaces digitales para su consulta, es la Coordinación de Comunicación del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, a cargo de Itzel Menocal Mejía, con número telefónico 55 56 04 87 05 y domicilio en Avenida División del Norte, número 2333, Colonia General Pedro María Anaya, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03340, Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para todos los efectos legales y administrativos.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

(Firma)

**LIC. JULIO PÉREZ GUZMÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

### ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**MTRO. ÁNGEL OSVALDO UBALDO NUÑEZ, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**, con fundamento en el artículo 60, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 82, fracción III, y último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, emito el

#### EDICTO A:

EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

NÚMERO: TJACDMX/OIC/PRA/001/2023-03

#### SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Notifíquese a: **C. EDWIN HORACIO CANTO ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, párrafo primero, 109, fracción III, 114, último párrafo y 122, A, base VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 61, numeral 1, fracciones I y II, y 64, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3º, fracciones IV, XXI y XXIII, 9, fracción II, 10, párrafo segundo, 111, 115, 116, 118, 119, 130, 131, 132, 133, 135, 136, 144, 158, 159, 193, fracción VI, 200, 205, 206, 208, fracción XI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 36, fracción XII y 60, fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; así como 8, inciso 24) y último párrafo, 86, 87, 100, fracciones V, inciso a) y VIII párrafo segundo, y 102, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; en relación con el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, atento a su artículo 118, se le saber que en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro, que se instruyó en su contra, en el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, el veintidós de marzo de dos mil veinticuatro se dictó la Resolución correspondiente, en la que quedó acreditada su responsabilidad por la comisión de la falta administrativa calificada como No Grave consistente en: *Incumplir la obligación de abstenerse de cualquier acto que implique incumplimiento a una disposición jurídica relacionada con el servicio o función pública, ello, al incumplir la disposición jurídica prohibitiva que establece que: "Incurrir en responsabilidad el servidor público del Tribunal que, sin autorización emitida por autoridad competente, sustraiga de sus instalaciones expedientes de los juicios en trámite o concluidos", debido a que, al desempeñar sus funciones como Auxiliar en Digitalización, adscrito a la Sala Superior Ponencia Cinco de este Órgano Jurisdiccional, al momento de los hechos, sin autorización emitida por autoridad competente, sustrajo de sus instalaciones, expedientes relativos al Juicio de nulidad número TJ/II-73506/2019 y el Recurso de apelación número RAJ. 168505/2019, en trámite, a los cuales, por las funciones que le fueron encomendadas tuvo libre acceso para proyectar la resolución correspondiente, mismos que según su manifestación, realizada verbalmente el veinticinco de noviembre de dos mil veinte, a la licenciada Rosa Barzalobre Pichardo, Secretaría de Estudio y Cuenta, entonces Encargada de la Ponencia Cinco de la Sala Superior del Tribunal, y en su entrevista del veinticuatro de agosto de dos mil veinte, recabada por el Ministerio Público, dentro de la carpeta de investigación número CI-FIIZP/IZP-4/UI-2 S/D/00935/08-2020; le robaron en un asalto con violencia el veintitrés de agosto de dos mil veinte; conducta que se encuentra prevista en el artículo 49, fracción XVI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el primero de septiembre de dos mil diecisiete, en relación con el artículo 7, segundo párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el once de junio de dos mil diecinueve, vigentes al momento de los hechos.*

Dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro, se dictó la Resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se le hacen de su conocimiento, los cuales son:

--- **PRIMERO.** La Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, **es competente** para resolver el presente asunto, por la naturaleza de los hechos mencionados en el mismo, y la calificación de CONDUCTA NO GRAVE, con fundamento en las disposiciones legales invocadas en el CONSIDERANDO I, de la presente resolución. -----  
-----

--- **SEGUNDO. Ha quedado demostrada la responsabilidad administrativa** del ex servidor público **C. EDWIN HORACIO CANTO ESPARZA**, de las irregularidades que le fueron atribuidas y que quedaron acreditadas en los CONSIDERANDOS VII, IX y X, del presente fallo, consistentes en haber infringido, en su carácter de servidor público, en el cargo de Auxiliar en Digitalización del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, lo dispuesto en el artículo 49, fracción XVI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el primero de septiembre de dos mil diecisiete, en relación con el artículo 7, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el once de junio de dos mil diecinueve; vigentes al momento de los hechos. -----

--- **TERCERO.** En consecuencia, **se impone a EDWIN HORACIO CANTO ESPARZA**, con motivo del procedimiento de responsabilidad administrativa que se resuelve, y con fundamento en el último párrafo del artículo 75, fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la sanción de la **INHABILITACIÓN POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO**. Misma sanción que, de conformidad con el artículo 77, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, deberá ser ejecutada por el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; ordenándose, para lo cual, las comunicaciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a la ejecución de la sanción impuesta. -----

--- **CUARTO. NOTIFÍQUESE** por edicto, al desconocerse su domicilio, al ex servidor público **C. EDWIN HORACIO CANTO ESPARZA** la presente Resolución; en términos de lo establecido en los artículos 187, 188 y 193, fracción VI, en relación con el artículo 208, fracciones X y XI, todos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; ex servidor público a quien se le hace de su conocimiento que tiene derecho a promover recurso de revocación ante esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, como establecen los artículos 210 y 211, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; o ante la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de conformidad con lo que establece el artículo 34, B), fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución en su caso recurrida. -----

--- **QUINTO.** A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 193, fracción VI y 208, fracciones X y XI, todos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para efectuar la notificación referida en el resolutivo que antecede, **REALÍCENSE** las actividades necesarias para llevarla a cabo, mediante publicación de **EDICTO**, en términos de lo que establece el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, ya que no se cuenta con domicilio conocido y cierto del ex servidor público responsable. -----

--- **SEXTO. GÍRESE** oficio a la Directora General de Administración y al Secretario General de Compilación y Difusión, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a fin de que, de conformidad con sus facultades y atribuciones, en auxilio de esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, ordenen que se realice la publicación de **EDICTO**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de circulación nacional, para la notificación señalada en el Resolutivo precedente, de conformidad con el ordenamiento supletorio en cita en la parte final del mismo. -----

--- **SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE** personalmente la presente Resolución a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, en su carácter de parte en el presente procedimiento, en impresión con firma autógrafa, de conformidad con lo establecido en los artículos 187, 188 y 193, fracción VI, en relación con el artículo 208, fracciones X y XI, todos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. -----

--- **OCTAVO. INFÓRMESE** de la presente Resolución al denunciante Magistrado Titular de la Ponencia Cinco de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, para su conocimiento, en términos de lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 208, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. -----

--- **NOVENO.** En el momento procesal oportuno, **INSCRÍBASE** la sanción impuesta en la presente resolución, en el Registro de Servidores Públicos Sancionados del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, como lo dispone el artículo 60, fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. -----



--- **DÉCIMO. HÁGASE** del conocimiento de la presente resolución y de la sanción impuesta, a la Dirección General de Administración de este Tribunal, a efecto de que instruya a la Dirección de Recursos Humanos, para que conste la sanción impuesta por esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control, en el expediente administrativo de la ex servidor público **C. EDWIN HORACIO CANTO ESPARZA** que obre en dicha área, para los efectos conducentes. -----

--- **DÉCIMO PRIMERO. HÁGASE** la anotación correspondiente de la resolución recaída en el procedimiento de responsabilidad administrativa que se resuelve, en el Libro de Gobierno que obra en el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. -----

--- **DÉCIMO SEGUNDO.** Cumplimentado lo anterior y en su oportunidad, **ARCHÍVESE** este expediente como asunto totalmente concluido.-----

-----**CÚMPLASE.**  
ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA **AUTORIDAD RESOLUTORA** DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO ÁNGEL OSVALDO UBALDO NÚÑEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA MAESTRA VERÓNICA ESCOBAR RIVERA, SUBCONTRALORA DE RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, QUIEN FIRMA Y DA FE. -----

---**DOY FE.**

**Atentamente**

Ciudad de México a 12 de abril de 2024.

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

(Firma)

**MTRO. ÁNGEL OSVALDO UBALDO NÚÑEZ**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Licitación Pública Nacional Convocatoria 016

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 36 de su Reglamento, artículo 129 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de Número **CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/016/2024**, relativa a la **“ADQUISICIÓN DE PINTURA Y DIVERSOS MATERIALES PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS”**, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

La presente Convocatoria, fue autorizada por el Director General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para consulta y venta de bases	Junta de Aclaraciones de Bases	PRIMER Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	SEGUNDO Acto de Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/016/2024	<b>\$8,000.00</b>	10/05/2024	13/05/2024 13:00 HRS	16/05/2024 11:00 HRS	20/05/2024 12:00 HRS.

Partida	Descripción de los Bienes	Unidad De Medida
01	EXTENSIONES PARA RODILLO DE ACERO CON ROSCA DE AJUSTE	PIEZA
02	PINTURA TRÁFICO BASE AGUA COLOR AMARILLO CUBETA CON 19 LITROS	PIEZA

Partida	Subpartida	Descripción de los Bienes	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MÁXIMO CON IVA
03	3.1	PINTURA VINILICA BLANCA, ANTIBACTERIAL EN CUBETA DE 19 LTS PARA EXTERIOR	1	PIEZA	\$5,000,000.00
	3.2	PINTURA ACRÍLICA DE ESMALTE BASE AGUA "PANTONE 465C", LAVABLE EN CUBETA DE 19 LITROS	1	PIEZA	
	3.3	PINTURA DE ACRÍLICA ESMALTE BASE AGUA "PANTONE 7420C", LAVABLE EN CUBETA DE 19 LITROS	1	PIEZA	

Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Av. Río Churubusco No.1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México; los días 08, 09 y 10 de mayo de 2024 con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.

La forma de pago de las Bases: Es requisito indispensable presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos, a fin de que esta genere la Línea de Captura para el pago correspondiente de las Bases Concursales, mismas que tendrán un costo de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, mismo que, deberá ser efectuado mediante transferencia Bancaria Electrónica.

Todos los eventos de la Licitación se llevarán a cabo en el domicilio ubicado en Av. Rio Churubusco 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México.

- El idioma en que deberá presentarse la proposición será en español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en pesos mexicanos.
- La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México manifiesta que, no se considerarán anticipos.
- Las condiciones de pago serán de conformidad en lo establecido en las Bases de esta Licitación Pública Nacional.
- El plazo para la entrega de los bienes, será conforme a lo establecido en las Bases de esta Licitación Pública Nacional.
- El lugar para la entrega de los bienes será de conformidad a lo establecido en las Bases de ésta Licitación Pública Nacional.

Tipo de Procedimiento: Licitación Pública Nacional.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de esta Licitación Pública Nacional o las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar licitantes que se encuentren bajo alguno de los supuestos de impedimento señalados en los Artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México.

Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones para la prestación de los servicios.

Los servidores públicos responsables del presente procedimiento de Licitación Pública Nacional serán en conjunto o separadamente el **M.A. Carlos Miguel Ricárdez Mendoza**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios** y/o la **Lic. Krishna Rubí Ramón Cabrera**, en su carácter de **Subdirectora de Compras y Control de Materiales**, y/o la **M. en A.P. Laura Neria Muñoz**, en su carácter de **Jefa de Unidad Departamental de Abastecimientos**, todos dependientes de la **Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**.

El licitante podrá entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular, de conformidad al contenido del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al igual que del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas vigentes, sin detrimento de la calidad vinculante de la demás normatividad adjetiva aplicable.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación en cita que, esta se realiza libre de discriminación, ya sea por acción u omisión o por razones de origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2024

(Firma)

**M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla**  
**Director General de Administración y Finanzas**  
**en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA: 005-2024**

**Mtra. Elia Olivia Pacheco Avila, Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez,** con fundamento en los artículos 3, párrafo primero, apartado a; 23 párrafo primero; 24 inciso A); 25 apartado a, fracción I; 26; 28; 44, fracción I, inciso a), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; y artículo 30 de su Reglamento; así como, a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 01 de noviembre de 2021, convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo los trabajos que se describen en la presente convocatoria a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-013-2024	Mantenimiento, Conservación y Colocación de Arcotechos en Escuelas Públicas de la Alcaldía Benito Juárez.				03-06-2024	15-08-2024	\$13,300,000.00
Ubicación	En escuelas dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-013-2024	\$7,000.00	10-05-2024	13/05/2024 09:00 hrs.	17/05/2024 09:30 hrs.	23/05/2024 09:30 hrs.	29/05/2024 09:30 hrs.	74 días naturales
No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-014-2024	Rehabilitación de Casa de Cultura San Simón en la Alcaldía Benito Juárez				03-06-2024	30-06-2024	\$1,400,000.00
Ubicación	Parque, Ing. Pascual Ortiz Rubio s/n entre Centenario y Juan Escutia, Colonia San Simón, de la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-014-2024	\$7,000.00	10-05-2024	13/05/2024 11:00 hrs.	17/05/2024 11:00 hrs.	23/05/2024 11:00 hrs.	29/05/2024 11:00 hrs.	28 días naturales
No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-015-2024	Acondicionamiento y Conservación de Espacios Públicos (Parque Nápoles) en la Alcaldía Benito Juárez.				03-06-2024	15-08-2024	\$3,400,000.00
Ubicación	Parque Nápoles, de la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución

30001118-015-2024	\$7,000.00	10-05-2024	13/05/2024 13:00 hrs.	17/05/2024 12:30 hrs.	23/05/2024 12:30 hrs.	29/05/2024 12:30 hrs.	74 días naturales
<b>No. de licitación</b>	<b>Descripción general de la obra</b>			<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Capital contable requerido</b>	
30001118-016-2024	Estructuras sin humedad. Edificio Seguro. (Centro Urbano Presidente Alemán).			03-06-2024	30-06-2024	\$900,000.00	
Ubicación	Colonia: Centro Urbano Presidente Alemán, de la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.						
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las bases</b>	<b>Acto de visita al lugar de los trabajos</b>	<b>Acto de Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura</b>	<b>Acto de Fallo</b>	<b>Plazo de ejecución</b>
30001118-016-2024	\$7,000.00	10-05-2024	13/05/2024 15:00 hrs.	17/05/2024 14:00 hrs.	23/05/2024 14:00 hrs.	29/05/2024 14:00 hrs.	28 días naturales
<b>No. de licitación</b>	<b>Descripción general de la obra</b>			<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Capital contable requerido</b>	
30001118-017-2024	Bacheo Tradicional en la Alcaldía Benito Juárez (Oriente).			03-06-2024	30-06-2024	\$4,500,000.00	
Ubicación	Diversas calles secundarias de la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.						
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las bases</b>	<b>Acto de visita al lugar de los trabajos</b>	<b>Acto de Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura</b>	<b>Acto de Fallo</b>	<b>Plazo de ejecución</b>
30001118-017-2024	\$7,000.00	10-05-2024	14/05/2024 11:00 hrs.	20/05/2024 09:30 hrs.	24/05/2024 09:30 hrs.	30/05/2024 09:30 hrs.	28 días naturales
<b>No. de licitación</b>	<b>Descripción general de la obra</b>			<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Capital contable requerido</b>	
30001118-018-2024	Biblioteca Alonso Lujambio en la Alcaldía Benito Juárez.			03-06-2024	30-06-2024	\$1,400,000.00	
Ubicación	Calle Goya Núm. 51, (entre Poussin y Augusto Rodin), Colonia Insurgentes Mixcoac, CP 03920, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.						
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las bases</b>	<b>Acto de visita al lugar de los trabajos</b>	<b>Acto de Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura</b>	<b>Acto de Fallo</b>	<b>Plazo de ejecución</b>
30001118-018-2024	\$7,000.00	10-05-2024	14/05/2024 12:30 hrs.	20/05/2024 11:00 hrs.	24/05/2024 11:00 hrs.	30/05/2024 11:00 hrs.	28 días naturales
<b>No. de licitación</b>	<b>Descripción general de la obra</b>			<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Capital contable requerido</b>	
30001118-019-2024	Acondicionamiento y Conservación de Espacios Públicos (Parque Américas) en la Alcaldía Benito Juárez.			03-06-2024	15-08-2024	\$4,500,000.00	
Ubicación	Parque Américas, de la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.						
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las bases</b>	<b>Acto de visita al lugar de los trabajos</b>	<b>Acto de Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura</b>	<b>Acto de Fallo</b>	<b>Plazo de ejecución</b>
30001118-019-2024	\$7,000.00	10-05-2024	14/05/2024 14:00 hrs.	20/05/2024 12:30 hrs.	24/05/2024 12:30 hrs.	30/05/2024 12:30 hrs.	74 días naturales

1.- Los recursos fueron autorizados con oficio de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, número. **SAF/SE/0887/2023** de fecha 26 de diciembre de 2023.

2.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas que ocupa la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios de la Coordinación de Obras por Contrato de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos**, ubicada en el edificio que ocupa la Alcaldía Benito Juárez, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono: 5589584063, Ext. 1113, **a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 10 de mayo del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles (último día de venta de bases).**

3. El costo de las bases será de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)** y será mediante **depósito o transferencia electrónica SPEI** con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México, para lo cual la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios proporcionará una línea de captura con la cual se efectuará el pago.

4.- Los interesados en comprar las bases de las licitaciones deberán entregar los siguientes documentos:

A. Escrito de solicitud por parte del interesado, en papel membretado, señalando el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, manifestando su interés en participar en la licitación, indicando el número de licitación y descripción de ésta.

B. Copia del acta constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado, (deberá presentar original para cotejo).

C. Copia de Constancia de Registro de Concursante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios actualizado, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, acreditando tener el Capital Contable requerido, así como las especialidades en trabajos similares a los de la presente licitación, presentando original para cotejo.

D. Copia del estado de posición financiera al último día del año inmediato anterior (2023), y del mes inmediato anterior a la presente publicación, firmado por contador público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia del oficio actualizado de registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional, presentando original para cotejo.

E. Para personas morales o personas físicas con actividad empresarial, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio 2023, incluyendo el estado de resultados actualizados y balance general. Copia de las declaraciones parciales del ejercicio 2024 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo respectivo.

F. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado, dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

G. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado, que contenga: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera del área Metropolitana, indicar domicilio dentro del área Metropolitana para recibir notificaciones), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) **y persona autorizada para recibir notificaciones indicando correo electrónico y teléfono.** Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos debidamente firmado por la persona física o el representante legal de la persona moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar copia del convenio notarial a que refiere el artículo 47 de la Ley de obras Públicas de la Ciudad de México y el artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de empresas asociadas, nombre y domicilio, datos de la documentación con las que se acredita la existencia legal de las personas de la agrupación sean físicas con actividad empresarial o morales, datos del Capital Contable de cada persona de la agrupación y documentos con los que se acreditan, nombre del representante de cada una de las personas de la agrupación identificando los datos de la documentación con los que acreditan su representación. Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la Obra Pública que realizará cada persona de la agrupación, determinación de un domicilio para oír y recibir notificaciones, designación de Representante Legal de la agrupación con poder amplio y suficiente, estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedarán obligados en forma conjunta y solidaria por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante que haya designado la agrupación.

H. Los interesados en participar en esta licitación, deben comprobar experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos en esta convocatoria, mediante una relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de **trabajos similares (trabajos de obra civil) a los de la presente convocatoria, de por lo menos los últimos 3 años (2021, 2022, 2023)**, misma que debe incluir de manera enunciativas mas

no limitativa montos, fechas de inicio y término, el avance de su ejecución a la fecha de la presente licitación; comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante mediante la presentación de carátulas de los contratos y sus correspondientes actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico-operativo a su servicio, deberá venir acompañado por un organigrama de funcionalidad y deberá acreditar documentalmente la experiencia de la empresa y de su personal en trabajos similares (**trabajos de obra civil y trabajos para deportivos**) a los descritos, de por lo menos **los últimos 3 años (2021, 2022, 2023)**.

I. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en los Artículos 56 y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

J. Comprobante de pago de las bases.

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos para la compra de bases, se le entregará una línea de captura con la que podrá realizar el depósito o la **transferencia electrónica SPEI**, el cual deberá efectuarse dentro del periodo comprendido para la venta de bases, así mismo dentro del mismo periodo deberá presentar en forma impresa el formato y el SPEI respectivo ante la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios. En el momento en que se presente la documentación de inscripción completa, se procederá a entregar al interesado las bases de Licitación Pública Nacional con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

La simple obtención de la línea de captura para la compra de bases no es circunstancia suficiente para acreditar la inscripción al procedimiento, así como si esta es pagada o presentada fuera del periodo comprendido para la venta de bases, se considerará como incumplimiento de este requisito y será motivo para no participar en la licitación correspondiente. El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para efectuar el pago para la adquisición de las bases de licitación, ya que la fecha límite es hasta el **10 de mayo del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles (último día de venta de bases)**.

5. El punto de reunión para realizar el Acto relativo a la **Visita al Sitio de realización de los trabajos** será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en el **primer piso** del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la visita al sitio de los trabajos será obligatoria y sólo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios.**

6. El Acto de celebración de la **Junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en el **primer piso** del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, el día y hora indicada en la presente convocatoria. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y sólo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios.**

7. El lugar para celebrar el acto de **Presentación y Apertura del sobre único y del Fallo** será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en primer piso del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en los días y horas indicados en la presente convocatoria. Es obligatoria la asistencia de personal que se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la presentación y apertura de propuestas es obligatoria y solo podrán participar los concursantes que hayan pagado el costo de las bases del concurso y que haya participado en la junta de aclaraciones.**

8. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

10. La ubicación de las obras es dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez.
11. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones requeridas por la convocante, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
12. Para estas obras **No se podrá subcontratar la ejecución de la obra o parte de ella, salvo autorización expresa de la Alcaldía.**
13. Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno.**
14. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a la persona física o moral que haya presentado la propuesta solvente más baja, dando preferencia a aquella que haya acreditado ser un proveedor salarialmente responsable, en términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
16. El contenido de las bases y propuestas no podrán ser negociadas.

**CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE MAYO DE 2024**

**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS  
DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

(Firma)

**MTRA. ELIA OLIVIA PACHECO AVILA**

---



**Administración Pública de la Ciudad de México**  
**Alcaldía en Coyoacán**  
**Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos**  
**Convocatoria No. AC-DGOPSU-08-2024**

**La Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán,** en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3° apartado a, fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2021, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacionales para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-55-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE ABASOLO, ENTRE LA CALLE HIDALGO Y AV. RIO CHURUBUSCO Y EN LA CALLE BERLÍN ENTRE CALLE SAN PEDRO Y AV. RIO CHURUBUSCO, EN LA COLONIA DEL CARMEN, EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.			05/06/2024	03/08/2024	60 días naturales	\$5,600,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	10/05/2024	14/05/2024	20/05/2024	24/05/2024			
		10:00 Horas	09:00 Horas	09:00 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-56-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE RANCHO, GRANDE ENTRE CALZADA DE LAS BOMBAS Y CALLE RANCHO VISTA HERMOSA; Y CALLE RANCHO SECO ENTRE CALLE VISTA HERMOSA Y CALZADA DE LAS BOMBAS EN LA COLONIA SANTA CECILIA, EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.			05/06/2024	03/08/2024	60 días naturales	\$2,400,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	10/05/2024	14/05/2024	20/05/2024	24/05/2024			
		11:00 Horas	10:10 Horas	10:30 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-57-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN AV. LIBERTAD ENTRE, AV. DEL IMÁN Y AV. MÉXICO 1968, EN LA COLONIA, PEDREGAL DE CARRASCO, EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.			05/06/2024	03/08/2024	60 días naturales	\$2,400,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	10/05/2024	14/05/2024	20/05/2024	24/05/2024			
		12:00 Horas	11:10 Horas	12:00 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-58-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE SAN LEÓN, ENTRE CALLE POPOCATÉPETL Y CIRCUITO ESTADIO AZTECA, EN LA COLONIA PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA, EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.			05/06/2024	03/08/2024	60 días naturales	\$3,900,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	10/05/2024	14/05/2024	20/05/2024	24/05/2024			
		13:00 Horas	12:10 Horas	13:30 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-59-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE TOTONACAS, ENTRE AVENIDA DEL IMAN Y AV. REY MOCTEZUMA EN LA COLONIA AJUSCO, EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.			05/06/2024	13/08/2024	70 días naturales	\$9,100,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	10/05/2024	14/05/2024	20/05/2024	24/05/2024			
		14:00 Horas	13:10 Horas	15:00 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-60-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE 11 ENTRE, CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE 2 DE LA COLONIA ESPARTACO, EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.			05/06/2024	03/08/2024	60 días naturales	\$3,700,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	10/05/2024	14/05/2024	20/05/2024	24/05/2024			
		15:00 Horas	14:10 Horas	17:30 Horas			

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México Número SAF/SE/0700/2023; Las bases de Licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición los días: **08, 09 y 10 de mayo de 2024**; en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 13:00 horas**, en días hábiles.

**Requisitos para adquirir las bases:**

- 1.- La adquisición será directa, en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones, deberán de asistir con los requisitos solicitados para la generación de la línea de captura y posterior a esta deberán de efectuar el pago correspondiente dentro del periodo comprendido para la venta de bases.  
**La obtención de la línea de captura para la compra de bases, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si esta no es pagada dentro del periodo de venta de bases.** El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para el pago para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha límite para adquirir las bases es hasta el día **10 de mayo de 2024**.
- 2.- Se deberá entregar copia **legible** de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
  - A.- El comprobante de pago de bases de la adquisición directa será entregado en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones; así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).
  - B.- Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, ACTUALIZADO.**
  - C.- Declaración Escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del art. 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México
- 3.- El comprobante de pago de bases, se anexará en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- 4.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 5.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería, Estudios y Proyectos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**). **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**

- 6.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante **(presentar copia y original para cotejar), la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
- 7.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente.
- 8.- Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas porque al abrirse se detectará que falta algún documento de los solicitados en las bases respecto de las propuestas, se declarará desierto el concurso, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 44 del Reglamento de la citada Ley.
- 9.- **No se otorgarán anticipos** para inicio de obra y para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 10.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en Moneda Nacional.
- 12.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo con el Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 13.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 14.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 15.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 16.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 17.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas, de acuerdo con el artículo 29 fracción V, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 18.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 19.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2024

(Firma)

**Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra**  
**Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos**  
**Responsable de las Licitaciones**

## EDICTOS

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, se le notifica que el 30 de septiembre del 2021, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-1 C/D/0098/09-2021 D02, por los delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo y Cohecho, el 01 de octubre de 2021, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **vehículo** Marca: Renault, Submarca: Sandero, Año Modelo: 2012, Tipo de Carrocería: Hatchback (5 Puertas), N.I.V.: 93YB62JB8CJ087163, Número de Motor: no se aprecia por accesorios, Color: Gris, R.F.V. Derogado, Vehículo De Procedencia Extranjera (Hecho En Brasil).

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

**La C. Agente del Ministerio Público**  
**Lic. Janeth Hernández Ortiz**

---

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, se le notifica que el 02 de mayo de 2023, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00043/05-2023 D01, por los delitos de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, portación de arma de fuego y cohecho, en la cual el 08 de junio de 2023, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica de los **vehículos** 1-. marca RENAULT, submarca MEGANE, año modelo 2003, N.I.V VF1H019C53E512056, número de motor C038819, tipo de carrocería SEDÁN, color ROJO, placas de circulación NYU-69-05 (Edomex), R.F.V. derogado, país de origen FRANCIA 2-. ITALIKA, submarca DM 200, año modelo 2020, N.I.V 3SCYDMGE8L1020680, número de motor ZS167FML5L114995, clase MOTOCICLETA, tipo de transmisión MANUAL, color NEGRO CON AMARILLO, sin placas de circulación, R.F.V. derogado, motocicleta de procedencia nacional (México) 3-. NISSAN, submarca URVAN, año modelo 2015, N.I.V JN6BE6CS0F9010569, automóvil carece de motor, tipo de carrocería VAN, color BLANCO, placas de circulación 0440319, R.F.V. derogado, vehículo de procedencia extranjera (Japón).

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

**El C. Agente del Ministerio Público**  
**Lic. Ana Karen Hernández Lozada**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, se le notifica que el 06 de junio de 2020 se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-1 C/D/00022/06-2020, por los delito de Asociación Delictuosa Agravada y el 12 de abril de 2021, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo marca: Audi, Submarca: S3, Año Modelo: 2020, Tipo de Carrocería: Sedan, N.I.V: WAUBFJ8VXLA044175, número de motor: no se aprecia por accesorios, color negro, R.F.V.: derogado, Vehículo de Procedencia Extranjera (hecho en Alemania), placas de circulación RBA-408-C.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

**El C. Agente del Ministerio Público**  
**Lic. Luis Fernando Torres Velázquez**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, se le notifica que el 10 de agosto de 2023, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/B/UI-3S/D/00025/08-2023 relacionada con la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3C/D/00113/09-2023, por los delitos de extorsión, secuestro, contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, posesión de arma de fuego y cohecho, en la cual el 23 de septiembre de 2023, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **vehículo** marca NISSAN, submarca VERSA, año modelo 2016, N.I.V: 3N1CN7ADXGK400324, número de motor: HR16-749275L, color gris, placas de circulación NDH93-07.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

**El C. Agente del Ministerio Público**  
**Lic. Hugo Velázquez de León Azcué**

---



### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, se le notifica que el 16 de febrero de 2023, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/A/UI-3S/D/00008/02-2022 D01 D1 relacionada con la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3C/D/00051/05-2022, por el delito de asociación delictuosa agravada, en la cual el 25 de mayo de 2022, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **vehículo** marca CHEVROLET, submarca CRUZE, año modelo 2011, placas de circulación PCL-65-07, color blanco, N.I.V: KL1PD5C59BK164076, número de motor: procedencia extranjera, R.F.V. derogado, Vehículo de Procedencia Extranjera (hecho en Corea del Sur).

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

**El C. Agente del Ministerio Público**  
**Lic. Hugo Velázquez de León Azcué**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHICULO DE LA MARCA: FORD, SUBMARCA: F 250, AÑO MODELO: 2009, N.I.V.: 3FTGF18W39MA07353, TIPO DE CARROCERIA: PICK UP (2 PUERTAS), NÚMERO DE MOTOR: HECHO EN MÉXICO, COLOR: BLANCO, R.F.V: DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO), COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA PLACAS DE CIRCULACIÓN: NZ-3576-A, ASI COMO UNA CASETA DE COLOR BLANCO EN LA ZONA DE LA BATEA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha cinco de abril del año dos mil veintitrés, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/B/UI-UNIDAD 6/0012/04-2023**, instruida por el DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
LIC. TANIA VANESSA ROJO GUZMÁN**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHICULO DE LA MARCA: FORD, SUBMARCA: FIGO, AÑO MODELO: 2019, N.I.V.: MAJFP1M16KA181039, TIPO DE CARROCERÍA: SEDÁN, NÚMERO DE MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA, COLOR: ROJO, R.F.V.: DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN INDIA), COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN: NZS-61-34 (EDO MEX).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintitrés, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/1467/10-2023 D02**, instruida por el DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO Y PORTACIÓN DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO , se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
LIC. ERICK FARIT MONTERO VELÁZQUEZ**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: NISSAN, SUBMARCA: SENTRA, AÑO MODELO: 2018, NÚMERO DE SERIE: 3N1AB7AE0JL653971, NÚMERO DE MOTOR: MRA8 427588J, COLOR: BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN: HFP-045-F.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/01049/08-2023 D02**, instruida por el DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
LIC. ESTHER LÓPEZ JÍMENEZ**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: FIAT, SUBMARCA: PALIO, AÑO MODELO: 2004, N.I.V.: 9BD17330X44096357, TIPO DE CARROCERÍA: VAGONETA (5 PUERTAS), NÚMERO DE MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA, COLOR: ARENA, PLACAS DE CIRCULACIÓN: NFC-43-89 (ESTADO DE MÉXICO), R.F.V.: DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (BRASIL)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00788/11-2020 D01**, instruida por el DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD CON EL PROPOSITO DE COMETER EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
LIC. VALERIA ALCÁNTARA GARCÍA**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA DE LA MARCA: KTM, SUBMARCA: 200 DUKE, N.I.V.: VBKJUC406GC071795, AÑO MODELO: 2016, CLASE: MOTOCICLETA, NÚMERO DE MOTOR: 6-906-81521, TIPO DE TRANSMISIÓN: MANUAL, COLOR: NEGRO CON VIVOS EN BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, R.F.V.: DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (AUSTRIA)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha trece de septiembre del año dos mil veintiuno, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00639/10-2020 D01**, instruida por el DELITO DE EXTORSIÓN, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
MTRO. ALBERTO DURÁN LÓPEZ**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: CHRYSLER, SUBMARCA: CIRRUS, AÑO MODELO: 1999, N.I.V.: 4C3AU52N6XE038914, TIPO DE CARROCERÍA: COUPÉ (2 PUERTAS), NÚMERO DE MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA, R.F.V.: DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN E.U.A.), COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN: NYU-30-32, COLOR DEL VEHÍCULO: GRIS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00598/05-2023 D03**, instruida por el DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
LIC. TANIA VANESSA ROJO GUZMÁN**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: VOLKSWAGEN, SUBMARCA: JETTA A4, AÑO MODELO: 2003, N.I.V.: 3VWRV09M13M069938, TIPO DE CARROCERIA: SEDÁN (4 PUERTAS), NÚMERO DE MOTOR: BEJ 046259, COLOR ROJO, R.F.V.: DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO), COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN: NXJ-73-07 (EDOMEX)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/0177/02-2024 D02**, instruida por el DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO, DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, HIPOTESIS DE POSESIÓN CON FINES DE COMERCIO Y PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
LIC. VALERIA ALCÁNTARA GARCÍA**

---



**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA DE LA MARCA: VENTO, SUBMARCA: MOTOCICLETA TIPO EXPRESS 150, AÑO MODELO: 2022, NÚMERO DE SERIE: LD3V0DBD2N1002679, NÚMERO DE MOTOR: KD162FMJ22303036, COLOR: BLANCO/ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN: SIN PLACAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/00148/02-2024**, instruida por el DELITO DE EXTORSIÓN, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
LIC. ESTEFANIA BRISA AMADOR POLO**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA DE LA MARCA: VELOCI, SUBMARCA: BLACK HAWK, AÑO MODELO: 2023, CLASE: MOTOCICLETA, N.I.V.: 3VMA2E369P2118830, NÚMERO DE MOTOR: SK162FMJ 2300306792, TIPO DE TRANSMISIÓN: MANUAL, COLOR: NEGRO CON ROJO, CILINDRAJE: 150 C.C., R.F.V.: DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO), SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/00134/02-2024**, instruida por el DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
LIC. GREGORIO ROBERTO REYES ZARAGOZA**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, se le notifica que el 04 de agosto de 2021, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00074/08-2021, por los delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo con fines de comercio (venta) o comercialización y portación, fabricación importación de objetos aparatos para agredir- portación de arma de Fuego, y el 06 de agosto de 2021, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo LAND ROVER, submarca: LR2, año modelo 2014, número de motor: 051113 202854 204PT, color: VINO, tipo de carrocería: SUV(5 puertas), N.I.V.:SALFA2BG2EH403072, placas de circulación PBK-14-59.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

**El C. Agente del Ministerio Público**

(Firma)

**Lic. Israel Hernández Hernández**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, se le notifica que el 04 de marzo de 2023, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-1 C/D/00020/03-2023, relacionada con la CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00024/03-2023, por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y cohecho, y el 05 de marzo de 2023, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica de los vehículos: 1.- Marca Honda, tipo BR-V, año modelo 2021, color gris, con placas de circulación PDH-25-12, número de motor: L15Z17336299, N.I.V.MRHDG1840MP033781 y 2.- RAM ADVENTURE, año modelo 2018, color gris, con placas de circulación V64-AXU, número de motor: HECHO EN BRASIL, N.I.V.9BD578678JY236255.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

**El C. Agente del Ministerio Público**  
**Lic. Francisco Rodríguez Ordoñez.**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, se le notifica que el 04 de marzo de 2023, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-1 C/D/00020/03-2023, relacionada con la CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00023/03-2023, por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y cohecho, y el 05 de marzo de 2023, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo: Marca Renault, tipo Duster, año modelo 2019, color gris, con placas de circulación R33-BFZ, número de motor: C142645, N.I.V. 9FBHS2FH5KM461067.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

**El C. Agente del Ministerio Público**  
**Lic. Francisco Rodríguez Ordoñez.**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHICULO DE LA MARCA: VOLKSWAGEN, SUBMARCA: GOL, MODELO: 2012, N.I.V.: 9BWAB05U5CP152934, TIPO DE CARROCERIA: HATCHBACK (5 PUERTAS), MOTOR DE CUATRO CILINDROS (1600 C.C. E "LINEA") CON NÚMERO: CFZ 115 080, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA CRÓMATICA COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN: 311-YDV, R.F.V.: DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN BRASIL).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-E-DGAVD/CAPE/UI-1 S/D/01106/04-2018 D01 D2 D1**, instruida por el DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
LIC. ERICK FARIT MONTERO VELÁZQUEZ**

---

### **EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, se le notifica que el 10 de Noviembre de 2022, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00093/11-2022, por los delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo, Portación de Arma de Fuego y Cohecho, y el 12 de Noviembre de 2022, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica de la motocicleta marca Honda, submarca Navi 110, clase motoneta, año modelo 2022, N.I.V.: 3H1JK07B2ND100848, número de motor JF65E-7-6001243, color Negro con Verde, Placas de Circulación 3L3BP, R.F.V. Derogado, motocicleta de procedencia nacional (México).

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

**El C. Agente del Ministerio Público**

(Firma)

**Lic. José Alberto Meléndez Morales**

---

### **EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, se le notifica que el 14 de Noviembre de 2023, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00128/11-2023, por los delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo, Posesión de Arma de Fuego para uso Exclusivo del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea y Cohecho, y el 15 de Noviembre de 2023, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo marca Hyundai, submarca Creta, año modelo 2018, N.I.V.: MB2C22AC6JM233178, número de motor: G4FG HW416970, color negro, Placas de Circulación MUN-159-A (Estado de México), R.F.V. Derogado, vehículo de procedencia extranjera (hecho en India).

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

**El C. Agente del Ministerio Público**

(Firma)

**Lic. Saúl Suárez Téllez**

---



### **EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, se le notifica que el 22 de Febrero de 2022, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00017/02-2022, por los delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo, en su hipótesis de posesión simple y cohecho, y el 23 de Febrero de 2022, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo marca Ford, submarca Escape, año modelo 2007, color: Gris, N.I.V.: 1FMYU031X7KA58221, número de motor de procedencia extranjera, Placas de Circulación PCT-7380.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

**El C. Agente del Ministerio Público**

(Firma)

**Lic. Saul Suárez Téllez**

---

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**Yahir ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**  
(Costo por ejemplar \$42.00)